

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA

ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DE GANDIA

Licenciado en Comunicación Audiovisual



UNIVERSIDAD
POLITECNICA
DE VALENCIA



ESCUELA POLITECNICA
SUPERIOR DE GANDIA

“Preproducción del documental *Adelante*”

TRABAJO FINAL DE CARRERA

Autor/es:
Estefanía Gomis Boix

Director/es:
Gloria Domenech Martínez

GANDIA, 2010

Agradecimientos

Quería dedicar un reconocimiento especial a aquellas personas que me han apoyado y ayudado durante la realización de este Trabajo Final de Carrera, entre ellos:

A Lola Cuenca, por informarnos de la existencia del centro *Endavant* y facilitarnos el contacto del padre Miguel Fons para poder llevar adelante el documental.

Al sacerdote Miguel Fons, por recibirnos con amabilidad y proporcionarnos información y documentos internos sobre la Unidad Dependiente *Endavant*.

A Manuel Bellido, por atendernos cordialmente y ofrecernos una *master class* para ayudarnos a comprender mejor los conceptos sobre derecho penitenciario.

A Gloria Domenech, tutora de este proyecto, por sus sugerencias y consejos para realizar este trabajo.

A mis compañeros de viaje y rodaje durante estos cinco años de carrera por el apoyo recibido y los ánimos en los momentos de estrés.

A José Luís Fenellos, Javier Rovira, Cristina Tebar y Enrique García por no tener ningún inconveniente para ser entrevistados y participar en nuestra pieza audiovisual.

A aquellos internos del centro *Endavant* que no han tenido miedo de ponerse delante de la cámara para contarnos sus vivencias, entre ellos, a Iván, Roberto y Iago.

Y finalmente, a mi familia y amigos por estar siempre ahí y ofrecerme vuestro apoyo incondicional.

ÍNDICE

	Pág.
1. Introducción	4
2. Presentación del tema del proyecto	7
2.1. Regulación jurídica	9
2.2. Clasificación en grados de tratamiento	14
2.3. ¿Qué es una Unidad Dependiente?	18
2.4. Unidad Dependiente <i>Endavant</i>	21
3. Motivos de elección del género documental	26
3.1. Breve historia del género documental	29
3.2. Diferencia entre reportaje y documental	32
3.3. Tipos de documentales	35
3.4. Temática del documental	37
4. Preproducción del documental	39
4.1. Idea	41
4.2. Sinopsis	41
4.3. Escaleta	43
4.4. Personajes	45
4.5. Entrevistas	47
4.6. Tratamiento	52
4.7. Guión literario	64
4.8. Desglose de producción	75
4.9. Plan de rodaje	84
4.10. Formación del equipo	88
4.11. Necesidades de producción	90
4.12. Presupuesto	92
5. Ayudas oficiales para la producción de un documental	95
6. Conclusión	101
7. Bibliografía	104
8. Filmografía	110
9. Anexos	113

1 . INTRODUCCIÓN

1. Introducción

Este proyecto, la preproducción del documental “Adelante”, está basado en el proyecto *Endavant* cuya misión es facilitar la integración de aquellos que han sido privados de libertad tras haber cometido un delito creando una alternativa al cumplimiento de su pena. Es un centro pionero al tratarse del primer centro mixto de inserción para reclusos en España. El objetivo de esta Unidad Dependiente es posibilitar una mejor inserción familiar, laboral y comunitaria a través de la reeducación y rehabilitación de los penados.

Este trabajo nació a partir de la necesidad de dar a conocer la Unidad Dependiente *Endavant* y demostrar a la sociedad que los condenados se pueden reinsertar.

Tuvimos conocimiento de que el padre Miguel Fons, encargado de la Unidad Dependiente *Endavant*, quería realizar un vídeo para promocionar dicho centro. Nos pusimos a investigar sobre el tema y nos pareció muy interesante, así que, decidimos adentrarnos en esta aventura dándole un enfoque más documental.

El objetivo de este proyecto es realizar la preproducción del documental, es decir, el proceso previo al rodaje de la obra audiovisual. Más adelante, tenemos previsto llevar a cabo la realización de esta pieza audiovisual con la intención de presentarla a festivales y demás entidades públicas que les pueda interesar.

Consideramos que el mejor modo de mostrar esta temática de interés social, tratada como tabú por la sociedad, era a través de un filme documental, ya que, nos permitía presentar la realidad vivida por aquellos que han sido privados de libertad y actualmente viven en centros de reinserción social, a través de una perspectiva personal y profesional, mediante la experiencia y emociones de nuestros entrevistados.

En esta pieza audiovisual ofreceremos diferentes puntos de vista sobre el tema para que sea el espectador quien finalmente juzgue los beneficios que proporciona el programa de reinserción social de los delincuentes en nuestro país.

Por un lado, contaremos con expertos en el tema que nos explicarán de primera mano en qué consisten dichos programas de tratamiento, qué beneficios aporta y quién puede disfrutar de dicho plan de actuación e intervención. Y por otro lado, incluiremos varios testimonios de personas que estén realizando dicho programa de prosocialización.

En resumen, en este documental de temática carcelaria pretendemos exponer cómo los reos son capaces de reinsertarse y vivir de nuevo en sociedad en una pieza audiovisual cuya duración será de unos 45 minutos aproximadamente.

**2 . PRESENTACIÓN
DEL TEMA DEL
PROYECTO**

2. Presentación del tema del proyecto

El centro *Endavant* es la primera Unidad Dependiente del Centro de Inserción Social de la cárcel de Picassent. Fue creado para que las personas que estén cumpliendo la última fase de su condena puedan pernoctar en sus instalaciones después de realizar su trabajo o actividades de tratamiento sin necesidad de volver a prisión. Se trata del primer centro mixto donde hombres y mujeres que han alcanzado el tercer grado de tratamiento puedan finalizar su condena en semilibertad.

Sólo acogerán a aquellos presos con baja conflictividad, que no hayan cometido delitos contra la libertad sexual ni contra la salud pública, es decir, delitos relacionados con el consumo y tráfico de drogas.

En esta unidad también se encargarán del seguimiento de aquellos reclusos que estén en libertad condicional y lleven pulseras de control telemático sin necesidad de que vivan en el centro. Y además, encomendarán a realizar trabajos en beneficio para la comunidad a aquellas personas que hayan cometido un delito vial pero no dispongan de recursos económicos para pagar su multa.

Más adelante, desarrollaremos un apartado específico donde explicaremos con mayor profundidad en qué consiste el centro *Endavant*.

El objeto de nuestro estudio está relacionado con el ámbito penal, por lo tanto, necesitaremos contar con la ayuda y colaboración de diferentes profesionales que nos aporten información y nos ayuden a que sea más fácil la comprensión e interpretación de las distintas normas jurídicas que regulan el tema que vamos a presentar.

A continuación, ofrecemos una breve referencia sobre la regulación jurídica de la cuestión a tratar.

2. 1. Regulación jurídica

En este trabajo analizaremos los requisitos de acceso y formas de cumplimiento de los penados destinados a las Unidades Dependientes. Como hemos señalado en líneas anteriores, para que un penado pueda ser trasladado a este tipo de centros abiertos debe estar en tercer grado de tratamiento y en régimen abierto.

El régimen abierto es una forma de cumplimiento de la pena privativa de libertad cada vez más utilizada en numerosos países de nuestro ámbito y cuyo uso se está potenciando en gran medida en España en las últimas décadas.

Los principios por los que se ha de regir cualquier regulación en nuestro país se contienen en la Constitución Española de 1978. Estos principios también rigen el sistema penitenciario español, con especial referencia al objeto de nuestro estudio, las penas privativas de libertad recogidas en el artículo 17.1. de la C.E.¹. Añadiendo, en su artículo 25.1. C.E.², que nadie podrá ser condenado por hechos que en el momento de su realización no estén considerados como ilegales.

La regulación en la Constitución Española³ de las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad son fiel reflejo de los pactos internacionales y las reglas mínimas elaboradas por las Naciones Unidas y el Consejo de Europa para el tratamiento de los reclusos orientadas hacia la reeducación y reinserción social, no pudiendo constituir en ningún caso trabajos forzados.

¹ Artículo 17.1. C.E. “Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley”.

² Artículo 25.1. C.E. “Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento”

³ Artículo 25.2. C.E. “Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como el acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad”.

Consecuentemente, en la Ley General Penitenciaria se concibe el tratamiento penitenciario, en sintonía con la Constitución Española, como una actividad dirigida directamente a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados.

En la actualidad, en los países de nuestro entorno existe una tendencia a buscar una mayor humanización en la ejecución de las penas privativas de libertad. Y la necesidad de crear un nuevo concepto que dé lugar al fin de la cárcel clásica como fundamento principal de la sanción penal.

Con las nuevas normas penitenciarias de 2006, el principio de *resocialización*, que es una nueva proposición que el Estado dirige a los penados para que mejoren sus aptitudes para vivir en sociedad sin volver a delinquir, se reemplaza por la noción de *reinserción*, en lo relativo a la función que se espera de los centros de encarcelamiento, al menos en las Naciones Unidas.

El auge de la denominada *educación social* en el interior de las prisiones ha tenido que ver con el cambio del pensamiento criminológico que pasó de comprender el crimen como una desviación mental, como un efecto de mala socialización, para comenzar a entenderlo en términos de inadecuación entre la cognición individual y aquella otra que requiere y protege el ordenamiento social.

Hay causas sociológicas que hacen que esta inadecuación se produzca, por lo tanto, el individuo es recuperable, no por vía de la psicología individual sino mediante la psicología social, la educación social y la terapia grupal.

Como señalábamos anteriormente, en materia penal rigen varios principios: de legalidad, de taxatividad, reserva de ley, de irretroactividad, *non bis in idem* y garantía de jurisdiccionalidad.

El *principio de legalidad*⁴, consiste en que “no se castigará ninguna acción ni omisión que no esté prevista como delito o falta por Ley anterior a su persecución”⁵.

⁴ Art. 11. II de la Declaración de San Francisco de 1948, 15.1. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966; 7 Convenio Europeo de Roma de 1950.

Otro de los principios que rige en materia penal es el de *taxividad*, cuyo significado es que tanto los comportamientos prohibidos, como las sanciones a imponer han de ser descritos clara e inequívocamente de forma que genere seguridad jurídica, esto es, que los ciudadanos puedan en todo momento prever las consecuencias legales que se puedan derivar de su conducta.

La *reserva de ley* implica que como única fuente de creación de delitos y penas se encuentra la ley, que por lesionar derechos fundamentales, requiere la Ley Orgánica.

El *principio de irretroactividad* prohíbe la retroactividad de las disposiciones penales, es decir, que las penas no pueden ser aplicadas a hechos que han tenido lugar con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley que las castigue.

Tampoco es posible sancionar simultáneamente o sucesivamente, es decir, dos o más veces por un mismo hecho. Esto lo regula el *principio non bis in idem*.

En último lugar, tenemos el *principio o garantía de jurisdiccionalidad*, mediante el cual se afirma, que “sólo podrán ejecutarse sentencias firmes que hayan sido dictadas por el Juez o Tribunal legalmente competente para el enjuiciamiento y, en todo caso, la ejecución se llevará a cabo a través del proceso legalmente establecido. A diferencia del proceso civil, en el proceso penal una vez dictado por el Juez o Tribunal competente el título ejecutivo, se adoptarán de oficio las medidas necesarias para hacer efectivos sus propios términos, es decir, los pronunciamientos contenidos en el fallo o parte dispositiva de la sentencia. Sin olvidar que al Juez de Vigilancia Penitenciaria le corresponde, entre otras funciones, en la fase de ejecución, resolver lo relativo a las propuestas de libertad condicional y acordar las revocaciones que procedan, aprobar las propuestas de beneficios penitenciarios, las sanciones de aislamiento en celda por más de catorce días, autorizar ciertos permisos de salida o conocer el pase a régimen cerrado de los reclusos, entre otros”⁶.

⁵ Artículo 1.1. del Código Penal.

⁶ Artículo 76.2. de la Ley Orgánica General Penitenciaria.

No se considerarán penas ni la detención, ni la prisión preventiva, ni las demás medidas cautelares de naturaleza penal. Tampoco son penas las multas y otras correcciones que se impongan a los subordinados o administrados. Ni las privaciones de derechos y sanciones reparatoras que establezcan las leyes civiles o administrativas. Es decir, toda sanción administrativa que no suponga ni detención ni imputación del que haya cometido el delito y ni siquiera tenga que ser llevado a juicio, no será considerado delito penal. En caso contrario, al imputado o detenido será llevado a juicio donde se le aplicará el Código Penal correspondiente después de su sentencia y sí será considerado un delito condenatorio que puede derivar en lo que la jurisdicción penal establezca.

En la jurisdicción penal, las penas que pueden imponerse son: las penas privativas de libertad, las privativas de derechos y las multas.

Según el artículo 35 del Código Penal, son penas privativas de libertad: la prisión, las localización permanente y la responsabilidad personal subsidiaria por impago de la multa (cada dos días de impago de la multa se corresponde a un día de prisión).

En nuestro objeto de estudio nos centraremos en aquella pena privativa de libertad referida a la prisión. Ésta tendrá una duración mínima de tres meses y máxima de veinte años, salvo lo que excepcionalmente se disponga por alguna norma del propio Código Penal⁷.

⁷ Artículo 76.1. del Código Penal. “No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el máximo de cumplimiento efectivo de la condena del culpable no podrá exceder del triple del tiempo por el que se le imponga la más grave de las penas en que haya incurrido, declarando extinguidas las que procedan desde que las ya impuestas cubran dicho máximo, que no podrá exceder de 20 años. Excepcionalmente, este límite máximo será: a) De 25 años, cuando el sujeto haya sido condenado por dos o más delitos y alguno de ellos esté castigado por la ley con pena de prisión de hasta 20 años. b) De 30 años, cuando el sujeto haya sido condenado por dos o más delitos y alguno de ellos esté castigado por la ley con pena de prisión superior a 20 años. c) De 40 años, cuando el sujeto haya sido condenado por dos o más delitos y, al menos, dos de ellos estén castigados por la ley con pena de prisión superior a 20 años. d) De 40 años, cuando el sujeto haya sido condenado por dos o más delitos de terrorismo de la sección segunda del capítulo V del título XXII del libro II de este Código y alguno de ellos esté castigado por la ley con pena de prisión superior a 20 años”.

Las penas privativas de libertad, en función de su duración se clasifican en: graves⁸, cuando la misma alcance más de cinco años y, menos grave⁹, cuando sea de tres meses hasta cinco años.

El cumplimiento de dicha pena, así como los beneficios penitenciarios que supongan acortamiento de la condena, se ajustarán a lo dispuesto en el propio Código Penal y las leyes que lo regulen.

⁸ Artículo 33.2.a. del Código Penal.

⁹ Artículo 33.3.a. del Código Penal.

2. 2. Clasificación en grados de tratamiento

Según el artículo 59 de la Ley Orgánica General Penitenciaria el *Tratamiento* es “el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados”. La finalidad del tratamiento es conseguir que el interno tenga la capacidad de vivir respetando la Ley, que se respete a sí mismo y adquiera una responsabilidad tanto individual como social con respeto a su familia y a la sociedad en general.

La Ley Orgánica General Penitenciaria haciéndose eco del *principio constitucional* establece el principio de *individualización científica*, mediante el cual lo que impera no es el sistema, sino la personalidad de cada individuo en base a su rehabilitación, pudiendo por tanto, ser incorporado en cualquiera de los diferentes grados o periodos sin tener que haber pasado necesariamente por los anteriores, excepto en el de libertad condicional¹.

Según la pena aplicada, teniendo en cuenta el principio de *individualización científica*, cada interno estará destinado a un grado de tratamiento:

- El *primer grado* está compuesto por un régimen de vida cerrado: las medidas de control y seguridad son más estrictas al tratarse de internos calificados de peligrosidad extrema o inadaptación manifiesta y grave a las normas generales de convivencia ordenada.
- El *segundo grado* adquiere un régimen de vida ordinario: tendrán que cumplir normas de seguridad, orden y disciplina para una convivencia ordenada.
- El *tercer grado* se beneficia de un régimen abierto dónde los internos disfrutarán de una vida en semilibertad basada en la confianza y autorresponsabilidad.

¹ Artículo 25.2. Ley Orgánica General Penitenciaria.

Dichos grados son flexibles, ya que, los penados tienen un tratamiento continuo y dinámico cada seis meses y por lo tanto, esto puede variar. En función de la evolución del interno, éste puede cambiar de grado. En el caso de la evolución del interno sea positiva o negativa, éste puede ser sometido a grados más o menos restrictivos. Por ejemplo, un individuo de tercer grado puede pasar a segundo grado y viceversa.

En este trabajo vamos a centrarnos en el *tercer grado* de tratamiento, ya que, éstos son los internos que pueden acceder a las Unidades Dependientes, tema central del documental.

Actualmente hay una doble vía para la clasificación en tercer grado. Por un lado, si la pena es hasta cinco años rige el sistema general de *individualización científica*². Por otro lado, si el delito es grave, es decir, con una pena superior a cinco años, queda fuera de tal clasificación hasta que cumpla la mitad de la pena impuesta, salvo que el Juez de Vigilancia Penitenciaria autorice la clasificación del tercer grado³.

Los requisitos legales para que el penado pueda disfrutar del *tercer grado* y tener un *régimen abierto* son por razones de tratamiento o razones humanitarias.

Por *razones de tratamiento*, el penado ha de tener cumplida una cuarta parte de la pena impuesta en el caso de que sea menor de cinco años o la mitad de la pena impuesta cuando sea mayor de cinco años, y tener satisfecha la responsabilidad civil⁴. También podrán clasificarse en *tercer grado* aquellos que hayan realizado delitos menos graves con condena de hasta cinco años siempre que el individuo no tenga antecedentes penales y la pena impuesta sea de más de dos años.

² Artículo 73.2 y 73.4 de la Ley Orgánica General Penitenciaria.

³ “No obstante la facultad del Juez de Vigilancia Penitenciaria que no alcanza a determinados delitos de terrorismo y organización criminal, en los que rige de forma absoluta la exigencia del cumplimiento de la mitad de la pena, como periodo de seguridad previo al otorgamiento del posible tercer grado”. LA LEY PENAL. *Encarnizamiento Penal*. Revista de derecho penal, procesal y penitenciario. Número 68. “Clasificación en tercer grado y medio abierto”. Pág. 49.

⁴ Artículo 36 del Código Penal.

Por *razones humanitarias*, podrá ser clasificado en *tercer grado* aquel penado que sufra una enfermedad muy grave o terminal, ya que, estará totalmente incapacitado para volver a delinquir.

Los penados clasificados en *tercer grado* de tratamiento pueden ser destinados a varios tipos de *establecimientos penitenciarios*⁵: centros abiertos o de inserción social, secciones abiertas, unidades dependientes y unidades extrapenitenciarias⁶.

Los *centros abiertos o de inserción social* están separados de otros establecimientos penitenciarios y funcionan con autonomía y personal propio. Desde estos centros se realiza el seguimiento de los liberados condicionales y de la ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad. Además, se encargan del control de la localización permanente de algunos penados.

Las *secciones abiertas* dependen administrativamente de un establecimiento polivalente, constituyendo unidades, módulos o departamentos del mismo, normalmente destinados a internos clasificados en tercer grado preferentemente de *régimen abierto restringido*⁷.

Las *unidades dependientes* están situadas fuera de la cárcel y son gestionadas por asociaciones u organismos oficiales extrapenitenciarios. La vigilancia y el tratamiento es realizado por profesionales penitenciarios aunque también pueden colaborar otras instituciones.

Por último, las *unidades extrapenitenciarias* están gestionadas, y sus controles y programas son realizados por profesionales no penitenciarios.

⁵ Artículo 80 del Reglamento Penitenciario.

⁶ LA LEY PENAL. *Encarnizamiento Penal*. Revista de derecho penal, procesal y penitenciario. Número 68. “Modalidades de vida de régimen abierto”. Pág. 71-72.

⁷ Artículo 82.1. del Reglamento Penitenciario. “En los casos de penados clasificados en tercer grado con una peculiar trayectoria delictiva, personalidad anómala o condiciones personales diversas, así como cuando exista imposibilidad de desempeñar un trabajo en el exterior o lo aconseje su tratamiento penitenciario, la Junta de Tratamiento podrá establecer la modalidad de vida en régimen abierto adecuada para estos internos y restringir las salidas al exterior, estableciendo las condiciones, controles y medios de tutela que se deban observar, en su caso, durante las mismas”.

En este proyecto vamos a centrarnos en las Unidades Dependientes. En el siguiente apartado del trabajo podremos ver información detallada de este tipo de establecimiento penitenciario.

2. 3. ¿Qué es una Unidad Dependiente?

Las Unidades Dependientes, como hemos citado anteriormente, son instalaciones residenciales pertenecientes a los Centros Penitenciarios situadas fuera de éstos y generalmente ubicadas en un entorno comunitario. Una de las características principales es que su estética debe pasar desapercibida para que no se pueda identificar que se trata de un Establecimiento Penitenciario. Esto facilitará la integración del interno, ya que, puede relacionarse con su entorno como si no estuviese en un centro penitenciario aunque realmente sí lo esté.

Este tipo de establecimiento penitenciario ha de ser creado por Orden Ministerial previa suscripción del convenio u organismo extrapenitenciario. Las primera unidades dependientes fueron creadas por la Orden Ministerial del 15 de abril de 1987, que establecía la Unidad Dependiente del Centro Penitenciario de Mujeres de Valencia, y la Unidad Dependiente del complejo Penitenciario Femenino de Madrid por Orden Ministerial del 22 de febrero de 1988.

La función principal de estos centros es la reeducación y la reinserción social del penado mediante un tratamiento penitenciario compuesto por programas de actividades para que el individuo pueda reaprender, es decir, buscar un nuevo aprendizaje para suplir las carencias formativas o educativas que tenga para posteriormente facilitar su reinserción social cuando sea puesto en libertad.

Las Unidades Dependientes tienen un papel sobresaliente en la reinserción del individuo, ya que, al tratarse de una adaptación progresiva del penado en la sociedad se estimula el buen comportamiento y la participación del mismo en los programas de tratamiento.

En España, está aumentando la implantación de Unidades Dependientes donde predomina el perfil de mujeres y madres con hijos aunque el colectivo de hombres y jóvenes en estas residencias es más reducido.

Como hemos señalado en el apartado anterior, a dichos módulos podrán ser destinados aquellos penados que se encuentren en tercer grado de tratamiento pero dependiendo de sus circunstancias personales, del delito por el que hayan sido condenados y la evolución del tratamiento reeducador, podrán disfrutar de un régimen abierto ordinario o restringido.

Las funciones principales del *régimen abierto ordinario* son inculcar la autorresponsabilidad del interno y potenciar las capacidades de reinserción social. Al tratarse de un régimen en semilibertad se aplicarán unas medidas de control limitadas y es el interno quien debe responsabilizarse de sus horarios de entrada y salida del centro. Los permisos de salida serán para realizar actividades de trabajo o formación y las salidas de fin de semana. Además, podrán disfrutar de permisos de salida de hasta siete días, sin ser por razones de trabajo o actividades, en dicho caso, sería considerado como si fuesen las vacaciones del interno. En casos excepcionales, el penado puede salir del país.

Por otro lado, pueden disfrutar de un *régimen abierto restringido* aquellos que se encuentren en tercer grado de tratamiento pero sean internos muy conflictivos, reincidentes, con personalidad anómala o que no tengan trabajo ni posibilidad de tenerlo al salir en libertad. En este caso, los individuos tienen trabajo dentro del centro abierto pero no pueden salir de allí. Podrán recibir visitas de familiares y salir en casos excepcionales.

Las actividades que se desarrollan en estos centros penitenciarios son formativas, educativas, laborales, socioculturales, recreativas y deportivas con el fin de dotar al interno de instrumentos eficientes para su propia emancipación a través de un proceso de formación exhaustivo de su personalidad.

Una vez concluido este régimen, a los condenados con pena de prisión se les podrá conceder la *libertad condicional* cuando cumplan los siguientes requisitos: “se encuentren en tercer grado de tratamiento, hayan transcurrido las tres cuartas partes de

la condena impuesta, el interno tenga una buena conducta y exista respecto a los sentenciados un propósito individualizado y favorable de reinserción social”¹.

Si bien excepcionalmente, cuando se encuentre en tercer grado de tratamiento y exista el informe favorable, no habiendo cumplido las tres cuartas partes de la condena, podrá concederse dicha libertad condicional por haber desarrollado continuamente actividades laborales, culturales u ocupacionales. Además, podrá adelantarse dicha concesión, a propuesta de Instituciones Penitenciarias y previo informe del Ministerio Fiscal y demás partes, no habiendo cumplido las tres cuartas partes de la condena, pero una vez transcurrida la mitad de la pena, por la realización de dichas actividades como máximo de noventa días por año.

El periodo de libertad condicional durará todo el tiempo que le falta al sujeto para cumplir su condena. Si, en dicho periodo, el penado vuelve a delinquir o no respeta las normas impuestas se revocará la libertad concedida y el condenado volverá a ingresar en prisión en el periodo o grado que le corresponda, sin perjuicio del cómputo del tiempo pasado en libertad condicional.

¹ Artículo 90.1. del Código Penal. “No se entenderá cumplida la circunstancia anterior si el penado no hubiese satisfecho la responsabilidad civil derivada del delito en los supuestos y conforme a los criterios establecidos por el artículo 72.5 y 6 de la Ley Orgánica General Penitenciaria. Asimismo, en el caso de personas condenadas por delitos de terrorismo de la sección segunda del capítulo V del título XXII del libro II de este Código, o por delitos cometidos en el seno de organizaciones criminales, se entenderá que hay pronóstico de reinserción social cuando el penado muestre signos inequívocos de haber abandonado los fines y los medios de la actividad terrorista y además haya colaborado activamente con las autoridades, bien para impedir la producción de otros delitos por parte de la organización o grupo terrorista, bien para atenuar los efectos de su delito, bien para la identificación, captura y procesamiento de responsables de delitos terroristas, para obtener pruebas o para impedir la actuación o el desarrollo de las organizaciones o asociaciones a las que haya pertenecido o con las que haya colaborado, lo que podrá acreditarse mediante una declaración expresa de repudio de sus actividades delictivas y de abandono de la violencia y una petición expresa de perdón a las víctimas de su delito, así como por los informes técnicos que acrediten que el preso está realmente desvinculado de la organización terrorista y del entorno y actividades de asociaciones y colectivos ilegales que la rodean y su colaboración con las autoridades”.

2. 4. Unidad Dependiente *Endavant*

Un ejemplo de centro en régimen abierto es la unidad dependiente *Endavant*, que va a ser objeto de nuestro estudio. A través de ella, explicaremos en el documental en qué consisten este tipo de centros penitenciarios.

La unidad dependiente *Endavant* fue creada en 2010 por la asociación *Jezrael* junto con el Centro Penitenciario de Picassent (Valencia). Está ubicada en la calle Partida de la Banyola S/Nº. CP 46702 en Gandía (Valencia), en las instalaciones cedidas por la Mancomunidad de la Safor y restaurada por el ayuntamiento de Gandía. Su responsable es el sacerdote Miguel Fons García, a quien se le conoce por su labor como “el cura de los presos”.

Este centro fue creado por Orden INT/3341/2010, de 13 de diciembre, publicada en el BOE de 27 de diciembre de 2010.

Se trata del primer centro de carácter mixto de la Comunidad Valenciana dónde hombres y mujeres empadronados en Gandía o alrededores que se encuentren en *tercer grado* de tratamiento puedan convivir y realizar las actividades de tratamiento que se les propone.

Es una instalación residencial situada fuera del recinto penitenciario de Picassent e incorporada funcionalmente a la Administración Penitenciaria, para facilitar la consecución de los objetivos específicos de tratamiento penitenciario de los internos clasificados en *tercer grado* del Centro de Reinserción Social *Torre Espioca* de Valencia.

En ella pueden ingresar aquellos penados que estén en *tercer grado* de tratamiento y que además: no tengan una trayectoria delictiva consolidada, ni hayan sido condenados por delitos contra la libertad sexual, tampoco sean consumidores de drogas, en el caso de haberlo sido han de estar en periodo de abstinencia contrastado. Otros requisitos para acceder a este centro son: tener vinculación laboral, familiar o formativa en la comarca. Pero en el caso de no ser así, dicho centro les servirá de

lugar de acogida y seguimiento. Y por último, el individuo ha de tener un perfil que se adapte a la convivencia en el régimen de autogestión, es decir, que no padezca ninguna patología mental ni presente anomalías de personalidad o conducta que puedan alterar gravemente la convivencia en la Unidad.

Al mismo tiempo, se atiende a personas en *libertad condicional* que lleven pulsera de *control telemático*¹ y se cumplen penas alternativas como cursos de reeducación vial y trabajos en beneficio de la comunidad referentes a mantenimiento, comedor social y apoyo a la policía.

Podemos clasificar en tres niveles diferentes a los residentes de este centro: aquellos que pernoctarán en el centro entre semana y los fines de semana serán trasladados a su domicilio familiar, otros que sólo acudirán al centro para firmar los documentos que se les solicite y serán controlados desde sus hogares mediante las pulseras de control telemático, y finalmente, los penados que sólo acudirán al centro para realizar trabajos en beneficio para la comunidad, en este caso, se tratará de aquellos que han cometido delitos viales y no puedan afrontar el coste de su multa.

Los objetivos principales de este centro son crear una alternativa al cumplimiento de la pena, que permita la reeducación y rehabilitación social de los penados clasificados en *tercer grado* tratando de posibilitar una mejor inserción familiar, laboral y comunitaria de los mismos, así como evitarles costosos desplazamientos. Para ello, se realizarán un plan individualizado de intervención y ejecución haciendo un seguimiento de la evolución del individuo. Se encargarán de favorecer la autoestima y fomentar la convivencia y el respeto personal reforzando la adquisición de hábitos de vida normalizados con la finalidad de crear unas buenas relaciones interpersonales basadas en el respeto mutuo y la comprensión que garanticen un buen clima de convivencia. Además, cada interno desarrollará actividades de mantenimiento de la

¹ La *pulsera de control telemático*, regulada en el artículo 86.4 del Reglamento Penitenciario, es una especie de brazalete que puede colocarse tanto en el pie como en la mano y sirve para saber si la persona monitorizada se encuentra en un determinado lugar en el horario previamente establecido. Esto permite controlar si el penado está en su domicilio a la hora fijada según su programa de tratamiento. En el caso de no ser así, saltará una alarma directamente al centro penitenciario que avisará de su ausencia e inmediatamente se intentará localizarle y en el caso de no conseguirlo, se irá en su búsqueda.

casa y personales. Y por último, se les facilitará la posibilidad de ocupar el tiempo libre y de ocio.

La vida en la unidad se caracterizará por lograr un clima de convivencia óptimo para la consecución de objetivos terapéuticos y rehabilitadores de los residentes. Para ello los internos deberán seguir unas normas mínimas: higiene personal, ambiental y bienestar, relaciones interpersonales adecuadas, responsabilidad de los residentes, capacidad de autoorganización, implicación personal en la dinámica de la unidad, participación en las actividades, ya sean, laborales, formativas, sociales o de cualquier otro tipo siempre que ayuden a su rehabilitación y reinserción social.

Las actividades que podrán desarrollar los internos son: terapéuticas, formativas, culturales, recreativas y deportivas. Aquellos residentes que carezcan de actividades exteriores realizarán una *actividad ONG* como actividad diaria refiriéndose a las actividades organizadas en la Unidad Dependiente. Para este año, 2013, están previstas las siguientes *actividades ONG*: cursos de informática, formación y preparación del graduado escolar, prosocialización y actividades deportivas y culturales.

Cuando un penado llega a *Endavant* se le instalará la pulsera de control telemático, se le asignará un cronograma y el encargado del equipo de seguimiento de la unidad le elaborará un PAR personalizado.

Los internos tendrán los derechos y deberes que corresponden a su fase de reeducación que figurará en su Programa de Actividades del Residente (PAR) y estarán obligados a cumplirlo.

Los residentes han de cumplir su horario estrictamente. Los internos con actividad exterior podrán salir a las seis de la mañana. Por otro lado, los internos que realicen actividades en la unidad podrán salir a la una y media del medio día. El regreso al centro será a las once y media de la noche en ambos casos.

El fin de semana comenzará el viernes a las seis de la mañana para los residentes que realicen actividades en el exterior pudiendo regresar el lunes a las once y media de la

noche, tras haber realizado su labor. Mientras que, los internos que realicen actividades en la unidad iniciarán el fin de semana a la una y media del medio día pero tendrán que regresar los lunes a las nueve de la mañana para realizar su actividad en el centro. En el caso que el fin de semana se prolongue por un día festivo, la salida se ampliará veinticuatro horas.

Toda salida y entrada de la unidad quedará registrada mediante su firma en el Libro de Entradas y Salidas habilitado a tal efecto. En el caso de que el interno tenga un permiso de salida, esto no le exime del cumplimiento de las actividades que tenga que realizar esa semana.

No están permitidas las visitas de personas ajenas a la unidad salvo la expresa autorización por parte de los profesionales penitenciarios o de la unidad.

Hemos de destacar que en la unidad existirán dos fases de vida: integración y observación. Cada residente tendrá una fase de integración personalizada y unos horarios establecidos dependiendo de las actividades que tenga que realizar en el exterior del centro. En cambio, en la fase de observación, los internos tendrán igualdad de condiciones con respecto al resto de residentes pero sus salidas al exterior estarán limitadas.

Para lograr una buena convivencia en el centro los profesionales penitenciarios y de la unidad deberán procurar que los residentes respeten las normas que estén establecidas, entre ellas, la prohibición de cualquier tipo de violencia o agresión verbal ni física. En el caso de que incumplan dicha norma el interno puede ser expulsado de la unidad. Además, estarán obligados a realizarse aquellas pruebas analíticas de consumo de tóxicos que se les soliciten.

El seguimiento de los residentes se realizará cada quince días por un profesional del Centro Inserción Social, que podrá ser: un educador, coordinador del CIS y coordinador de sistemas, trabajador social o cualquier otro miembro del equipo técnico. Del mismo modo, se efectuará un seguimiento de los liberados condicionales en su domicilio.

En el caso de abandono voluntario o expulsión del centro, el interno deberá ser acompañado hasta el CIS por miembros de la Unidad Dependiente con el fin de evitar que se produzca una evasión.

La adscripción a dicho programa de tratamiento debe ser consentida expresamente por el interno, y para ello debe suscribirse el oportuno contrato terapéutico que se truncará por abandono voluntario o expulsión. Ni el abandono voluntario, ni la expulsión conllevarán automáticamente la regresión del penado a segundo grado. No obstante, lo anterior, la permanencia en tercer grado de tratamiento, ni está garantizada ni es inamovible, dependiendo de la actitud del interno su permanencia en el mismo.

**3 . MOTIVOS DE
ELECCIÓN DEL
GÉNERO DOCUMENTAL**

3. Motivos de elección del género documental

Hemos elegido el género documental porque consideramos que es la mejor forma de presentar la realidad que existe detrás de esas cuatro paredes donde conviven los condenados por resolución judicial y de este modo, acercar ese tenebroso escenario desconocido por la sociedad a través de diversas entrevistas a cámara de varios profesionales: un criminólogo, una abogada penalista, un psicólogo, un juez penal, el orientador de la asociación *Jezrael* y el responsable de la Unidad Dependiente *Endavant*.

También contaremos con el testimonio de tres penados, uno que ha sido trasladado a un centro de reinserción social y está cumpliendo el tercer grado de tratamiento y otros dos que están en libertad condicional y realizan trabajos en beneficio para la comunidad dentro de la Unidad Dependiente.

Por último, un exconvicto nos contará su experiencia sobre su paso por el centro de reinserción social y qué valores le ha aportado para su nueva incorporación a la sociedad.

De este modo, obtendremos varios puntos de vista y éstos podrán informarnos desde primera mano sobre lo dura que es la vida de un condenado y qué posibilidades le ofrece la Ley Penal para hacer más llevadera su pena y su reinserción en la sociedad. No debemos olvidar que el género documental va unido a la noción de verdad, de mostrar la realidad sin ser alterada. Ese es nuestro objetivo principal, mostrar de un modo objetivo el tema a tratar a través de la experiencia y emociones de nuestros entrevistados.

Otro motivo que nos llevó a la elección de dicho producto audiovisual es que actualmente se encuentra en auge y se conceden varios tipos de ayudas para la realización de estas obras: IVAC, ICAA, MEDIA e IBERMEDIA, cuyas características detallaremos más adelante en otro apartado.

Asimismo, este documental podría darse a conocer en los distintos festivales que existen actualmente en España destinados a dicha temática y el resto de festivales de cine que dedican una sección a esta modalidad.

En definitiva, hemos elegido realizar un documental porque es la mejor manera de dar a conocer a la sociedad el modo de vida de aquellos que han sido privados de libertad tras haber cometido un delito y cómo les ayudan a volver a reinserirse una vez han sido puestos en libertad. De este modo, pretendemos mostrar que los condenados, a pesar de haber realizado un delito, son capaces de reeducarse y vivir de nuevo en sociedad.

3. 1. Breve historia del documental *

El documental surge al mismo tiempo que el nacimiento del cine, ya que, las primeras piezas cinematográficas son fragmentos tomados de la realidad. En los inicios del cine se colocaba la cámara en un sitio fijo y se registraba las escenas cotidianas que sucedían delante del objetivo.

El 28 de diciembre de 1895 se proyectaron con el cinematógrafo por primera vez varios filmes realizados por los hermanos Lumière en el Gran Café de París. Entre éstos, cabe destacar, *L'arrivée d'un train en gare de la Ciotat*, *La sortie des usines* y *Promenade des congressistas sur le bor de la Saône*. Todas estas películas tenían una característica en común: reflejaban escenas de la vida diaria.

Hasta 1907 predominaron las películas de género documental, pero con la llegada del cine de ficción comenzaron a perder interés por parte del público. A partir de 1910 se empezaron a difundir los primeros noticiarios a través de compañías cinematográficas como Pathé y Gaumont en Francia.

En las primeras décadas del siglo XX varios cineastas independientes comenzaron a crear sus propias historias documentales. Robert Joseph Flaherty ha sido considerado hasta hoy en día el padre del documental y uno de los directores más influyentes en los filmes de viajes. Entre su filmografía cabe destacar: *Nanook of the Nord* (1922), *Moana* (1926), *Man of Aran* (1934) y *Lousiana Story* (1948). Todas estas obras dan a conocer diferentes culturas, formas de vida y problemas de subsistencia.

Por otro lado, Dziga Vertov inició en 1922 lo que hoy en día conocemos como periodismo televisivo. En su teoría del cine-ojo afirmaba que la cámara era como un ojo que observa una realidad y mediante el montaje podía elaborar diferentes

* La información citada en este apartado ha sido recopilada de los siguientes libros:

BARNOW, E. El documental. Historia y estilo.

NICHOLS, B. La representación de la realidad.

SELLÉS, M. El documental.

interpretaciones para conseguir emociones en el espectador. Uno de sus filmes más conocidos: *El hombre con la cámara* (1929).

En 1927, con Walter Ruttmann y su filme *Berlín: sinfonía de una gran ciudad*, se inició el documental poético donde lo importante no era la continuidad creada en el montaje sino mostrar el punto de vista artístico de los hechos. Gracias a la llegada del cine sonoro, este nuevo subgénero adquirió su momento de gloria.

Durante la década de los años 30 destacaron los documentales propagandísticos y de guerra. En Alemania, Hitler escogió a Leni Riefenstahl para que dirigiese *El triunfo de la voluntad* (1934), uno de los documentales de propaganda política más admirados, que a día de hoy se ha convertido en un clásico del género y un documento histórico muy importante. Asimismo, en los documentales de guerra se documentó el horror vivido en los campos de exterminación nazis. Entre éstos, no debemos olvidar el documental *Nuit eu brouillard* (1955) de Alain Resnais realizado unas décadas después.

Con la llegada de la televisión, en los años 50, decreció la exhibición de los documentales en las salas de cine y comenzaron a ser creados para este nuevo medio de comunicación. En este momento se realizaban documentales que mostraban las formas de vida de diferentes culturas y la supervivencia animal en la naturaleza. A partir de 1951, con la aparición de las nuevas cámaras de vídeo portátiles y los equipos de grabación de sonido sincrónico, comenzaron a desaparecer los noticiarios para el cine y nació una nueva perspectiva del cine documental conocido como *cinema vérité*.

Según Bill Nichols, en la década de los años 60 se iniciaron dos nuevas modalidades de representación de la realidad: los documentales directos o de observación y el *cinema vérité* o documentales interactivos y/o participativos. La primera modalidad consistía en captar la realidad observada sin utilizar voz en off, música extradiegética, rótulos ni efectos que no proviniesen de la filmación. Por otro lado, en el *cinema vérité* el director podía interactuar con los sujetos entrevistados y se utilizaban imágenes de archivo.

En los años 80, Bill Nichols destaca dos nuevas formas de expresión audiovisual: la modalidad reflexiva y la modalidad preformativa. La primera evidenciaba el proceso del dispositivo técnico mostrando un realismo físico, psicológico y emocional desafiando las técnicas y convenciones del género documental clásico. Mientras que, la modalidad preformativa era más subjetiva y mostraba como un hecho, objeto, persona o situación puede tener diferente significado para cada espectador.

A finales del siglo XX varias corrientes estilísticas, como el Neorrealismo Italiano (años 40), la Nouvelle Vague (años 60) y el Dogma 95 (años 90), han mostrado la influencia del género documental en el cine de ficción y se crea una hibridación entre ambas categorías. Por lo tanto, podemos decir que surgen nuevos géneros que rompen el discurso técnico que mantenía separado el análisis de la narrativa de ficción y la documental: los docudramas y los *mockumentary*. El docudrama estaba compuesto por una forma ficcional y un contenido documental. Un ejemplo de docudrama es: *La lista de Shindler's* (1993) de Steven Spielberg. Por el contrario, los *mockumentary* tenían una forma documental y un contenido ficcional. Un ejemplo de ello es: *Fraude* (1974) de Orson Welles.

Finalmente, en el siglo XXI, cuando parecía que el género documental había sido desertado, gracias a las múltiples posibilidades que permitían las nuevas tecnologías ha vuelto a ser tendencia.

La creación de festivales ha sido una forma de lanzar de nuevo al éxito al género documental, que hasta el día de hoy no había desaparecido pero con el nacimiento de la televisión poco a poco se había visto abandonado. Entre estos festivales cabe destacar: *Cinestrat* en Alicante, *Documenta* en Madrid, *Docupolis* en Barcelona, *Punto de Vista* en Pamplona, *Zinebi* en Bilbao, *Play-Doc* en Pontevedra, *Extremadoc* Extremadura, *Mercadoc* en Málaga y *Miradasdoc* en Tenerife, entre otros. Además, no debemos olvidar las secciones oficiales dedicadas a este género de otros festivales nacionales e internacionales.

Por lo tanto, podemos decir que a día de hoy prima la realización de obras audiovisuales de temática documental.

3. 2. Diferencia entre reportaje y documental

Frecuentemente se produce cierta confusión entre el reportaje y el documental, por ello, creemos necesario hacer una breve referencia a ambos términos.

John Gierson, considerado el maestro del género documental lo definió como “toda interpretación creativa de la realidad”¹.

Flaherty advirtió que la finalidad del documental es la de “representar la vida tal y como se vive (...) por eso, el documental se rueda en el lugar que se trata de reproducir y con las personas que en él viven”².

Por un lado, López Clemente cita que “el documental es la película, carente de ficción, que informa con sentido creador y recreativo sobre la vida del hombre actual en su relación con los otros hombres y con el mundo y con las circunstancias que lo rodean”³.

Por otro lado, Weinrichter alega que el reportaje deviene en “ese formato periodístico que el gran público sigue identificando de forma casi exclusiva con el documental”⁴.

Como nombra Barroso⁵: “el reportaje se identifica con la modalidad de representación de la realidad eminentemente testimonial y con la expresión subjetiva, es decir, con el relato de la realidad enunciado por el periodista, lo que contribuirá a su carácter espectacular por lo que tiene de combinación de múltiples formas (entrevista, encuesta, testimonio, animación, etc.), de originalidad (trabaja a partir de hechos ya conocidos sobre los que se desvela lo que otros no llegaron a mostrar) y de

¹ BARROSO GARCÍA, J. Realización de los géneros televisivos. (505)

² BARROSO GARCÍA, J. Realización de los géneros televisivos. (505)

³ BARROSO GARCÍA, J. Realización de los géneros televisivos. (505)

⁴ WEINRICHTER, A. (2004). Desvíos de lo real. El cine de no ficción. (9)

⁵ BARROSO GARCÍA, J. Realización de los géneros televisivos. (21)

innovación (absoluta libertad formal y de tratamiento para reunir cuantas técnicas sean oportunas). En contraposición, el documental se esforzó por identificarse con la mirada objetiva, con el relato sin enunciador explícito y con la mirada o modalidad de representación propia de la observación no intrusista del modelo observacional”.

El Diccionario de la Real Academia Española⁶ cita que el reportaje es “un trabajo periodístico, cinematográfico, etc. de carácter informativo”.

El reportaje va ligado íntimamente a la noticia, y ésta es sinónimo de actualidad, nos informa de lo que está ocurriendo en el tiempo y espacio que nos situemos, es decir, lo que sucede aquí y ahora.

Algunas de las características que definen al reportaje son: su temática ha de ser actual, se tratará un hecho noticioso, la noticia estará presentada desde sus últimas causas y se exhibirán nuevos datos que no se habían citado con anterioridad, siendo de éste modo, más profundo que una simple noticia.

Podemos distinguir varios tipos de reportajes: noticia-reportaje, reportaje de actualidad, gran reportaje o reportaje en profundidad y reportaje de investigación. Y su duración puede oscilar entre los 15 o 60 minutos, por lo que se aproxima a la duración de los documentales que está en torno a los 30 o 60 minutos, aunque algunos documentales superan dicha duración.

El documental es definido por el Diccionario de la Real Academia Española⁷ como “una película cinematográfica o programa televisivo que representa, con carácter informativo o didáctico, hechos, escenas, experimentos, etc., tomados de la realidad”.

Este género destaca por ser objetivo, es decir, mostrar la vida tal cual, sin alterar la realidad. Además, en el documental no existen límites en cuanto a creatividad ni

⁶ RAE (2011). Diccionario de la lengua española. Vigésima segunda edición.

⁷ RAE (2011). Diccionario de la lengua española. Vigésima segunda edición.

originalidad. Su lenguaje es más poético y profundo que el del reportaje. Y se podrá recurrir a diferentes representaciones visuales, tales como, fotografías de archivo o actuales, mapas, grafismos, recreaciones, animaciones, maquetas, etc., para apoyar el relato. Asimismo, este género requiere de una mayor investigación sobre el objeto a tratar.

La diferencia fundamental entre ambos términos es que el documental se libera del régimen temporal, espacial y económico que actualmente se impone en los medios audiovisuales. Y principalmente, cabe destacar que el contenido puede ser actual o no, es decir, podríamos realizar un documental sobre un tema de interés general que actualmente haya sido noticia u otra temática que sea desconocida para sacarla a la luz años después de haber sucedido. En cambio, en los reportajes los temas a tratar han de ser de actualidad.

3. 3. Tipos de documentales

Centrándonos en el objeto de nuestro estudio, siguiendo a Barroso, diremos que “los documentales pueden clasificarse por varios criterios: por su contenido temático, el tipo de mirada o intencionalidad con que se enfoque el tema y la intención del mensaje”¹.

Por su contenido temático podemos clasificarlos en: documental geográfico o de viajes, de naturaleza, etnográfico, histórico, de arte, urbano, rural, científico, experimental, biográfico, etc.

Esta primera clasificación podría sintetizarse mediante el tipo de mirada en: documental educativo, informativo, estético, experimental, científico, social, artístico, de investigación y cultural.

Finalmente, Barroso considera que estas últimas categorías pueden ser subdivididas en diversos conceptos temáticos específicos basándose en la intencionalidad del mensaje: documentales estéticos, informativos y científicos.

Gordillo², apoyándose en Barroso realiza una cuarta categorización del género dividiéndolo según el modo de producción en: documentales directos o espontáneos, directos manejables, de análisis previo y con toma de archivos.

Los documentales directos o espontáneos: están fundados en la improvisación y la intuición, el guión a penas puede preverse.

Los documentales directos manejables: permiten organizar un guión bastante cerrado y es posible trazar una línea narrativa y un plan de rodaje.

¹ BARROSO, J. *Realización de géneros televisivos*. (506)

² GORDILLO, I. *Manual de narrativa televisiva*. (137)

Los documentales de análisis previo: se realizará un proceso de documentación, podrá consultarse con especialistas del tema y los personajes y localizaciones serán conocidos con anterioridad al rodaje.

Y por último, los documentales con tomas de archivos: el guión se elaborará a partir del visionado y montaje de elementos grabados con anterioridad, generalmente serán imágenes de archivo.

Por otro lado, Bill Nichols expone que en el documental, destacan cuatro modalidades de representación: expositiva, de observación, interactiva y reflexiva.

El texto expositivo “se dirige al espectador directamente, con intertítulos o voces que exponen una argumentación acerca del mundo histórico. Las imágenes sirven como ilustración o contrapunto y prevalece el sonido no sincrónico”³.

La modalidad de observación “hace hincapié en la no intervención del realizador. Este tipo de películas ceden el control a los sucesos que se desarrollan delante de la cámara. Algunos teóricos consideran a esta modalidad cine directo o cinema verité”⁴.

El documental interactivo “hace hincapié en las imágenes de testimonio o intercambio verbal y en las imágenes que demuestran la validez, o quizá lo discutible, de lo que afirman los testigos”⁵.

Finalmente, la modalidad reflexiva “hace hincapié en el encuentro entre realizador y espectador en vez de realizador y sujeto. Y pone énfasis en la duda epistemológica”⁶.

³ NICHOLS, B. La representación de la realidad. (68)

⁴ NICHOLS, B. La representación de la realidad. (72)

⁵ NICHOLS, B. La representación de la realidad. (79)

⁶ NICHOLS, B. La representación de la realidad. (97)

3. 4. Temática del documental

Fundamentándonos en las teorías de Barroso y Gordillo, nuestro trabajo podemos clasificarlo en las siguientes categorías:

1. Según su temática se trata de un documental carcelario, ya que, el tema principal del documental son los condenados y sus penas, centrándonos en la forma del cumplimiento de ésta, en el tercer grado de tratamiento y la reinserción social de los penados.
2. Según el tipo de mirada se trata de un documental informativo, social y de investigación. Es informativo porque aporta nuevos datos a la población que por lo general son ajenos a sus conocimientos al tratarse de un tema específico. También se trata de un tema social porque las consecuencias que derivan de las penas privativas de libertad afectan directamente a la sociedad. Y finalmente, al tratarse de un tema específico requiere de una investigación previa para poder informar a los espectadores de forma correcta y con un lenguaje de fácil interpretación, alejándonos del lenguaje técnico jurídico.
3. Según el tipo de mirada o intencionalidad con que se enfoca el tema el documental es informativo porque pretendemos comunicar al público sobre un tema considerado tabú por la sociedad.
4. Y según el modo de producción se trata de una obra audiovisual con análisis previo, puesto que necesitamos documentarnos sobre el tema y contar con la ayuda de profesionales que dominen el lenguaje específico utilizado en derecho que no es de fácil interpretación para nosotros. Para ello, contaremos con el apoyo y la colaboración de profesionales que cuenten con conocimientos de derecho penal y dominen el lenguaje técnico jurídico.

En conclusión, apoyándonos en la teoría de Bill Nichols, podemos decir que nuestro proyecto será un documental social de estilo reflexivo en el que pretendemos conseguir que la sociedad conozca de primera mano la realidad que viven los penados

durante la última fase de su condena para que cambie aunque sea mínimamente su forma de pensar y su actitud hacia los condenados. Los espectadores interpretarán la realidad que se les muestra desde un punto de vista objetivo y cada uno de ellos tendrá una opinión diferente sobre el tema. Nuestro cometido será hacerles pensar y reflexionar sobre la imagen peyorativa que se divulga de aquellas personas que han pasado por prisión, a pesar de que no hayan cometido un delito grave, y aquellos prejuicios que tienen establecidos de antemano hacia estos individuos. Finalmente, cada espectador es libre de opinar respecto al argumento que se les haya expuesto en nuestra obra audiovisual.

4 . PREPRODUCCIÓN DEL DOCUMENTAL

4. Preproducción del documental

El proceso de preproducción comienza con la fase de documentación. Primero que nada teníamos que conocer en qué consiste la normativa legal en materia penal. Por ejemplo, entre otros, cómo se clasifican los delitos, qué tipos de penas existen, la duración de las condenas, los tipos de centros penitenciarios, etc.

En primer lugar, asistimos a una *master class* impartida por el criminólogo y funcionario de prisiones Manuel Bellido que nos ofreció una sesión con un lenguaje alejado de los tecnicismos de derecho para que pudiésemos comprender con una mayor facilidad lo expuesto. Además, nos proporcionó un ejemplar de su libro *Derecho Penitenciario*¹ dónde plasmaba con mayor detalle la información que nos había ofrecido.

También contamos con los documentos internos de la Unidad Dependiente *Endavant*, dónde disponíamos de información detallada sobre el centro, facilitados por el padre Miguel Fons.

Además, consultamos libros sobre Derecho Penitenciario, revistas jurídicas y los siguientes textos legales: la Ley Orgánica General Penitenciaria, el Código Penal, el Reglamento Penitenciario y la Constitución Española de 1978.

Una vez terminado el proceso de documentación pasaremos a desarrollar la preproducción del documental. La información recopilada durante el proceso de investigación tendremos que estructurarla y desarrollarla para dar lugar a un tratamiento y un guión donde podremos ver de manera detallada todos los aspectos visuales y sonoros de la pieza audiovisual.

En la fase de preproducción ampliaremos los siguientes apartados: idea, sinopsis, argumento, nacimiento del proyecto, escaleta, tratamiento, guión literario, desglose de

¹ BELLIDO PARÍS, M. (1996). *Derecho penitenciario*. Valencia: Aula de Finanzas

producción, entrevistas, formación del equipo, necesidades de producción y presupuesto. Posteriormente, dedicaremos un pequeño apartado a las ayudas oficiales para la producción de obras audiovisuales, centrándonos en los filmes documentales.

6. 1. Idea

Barroso afirma que: “la idea generalmente parte de la experiencia vivida. El primer requisito será trasladar “del ingenio al papel” y presentar un proyecto que refleje los elementos de juicio sustanciales para poder elaborar un proyecto de producción que anticipe las exigencias, medios y recursos”².

La idea del documental “Adelante” es mostrar a la sociedad cómo los condenados a una pena privativa de libertad son capaces de reinsertarse y adaptarse a la vida en sociedad de nuevo, tras haber cumplido su condena, sin suponer una amenaza para la población.

4. 2. Sinopsis

Según Barroso, “una sinopsis es un relato literario descriptivo de la realidad que pretende reflejar el documental con precisión”³.

Iván, condenado a una pena privativa de libertad, después de haber cumplido parte de su condena en prisión fue clasificado en tercer grado de tratamiento penitenciario y hace unos meses ha sido trasladado a la Unidad Dependiente *Endavant* donde podrá cumplir el resto de su condena en semilibertad hasta que se le conceda la libertad condicional. En el documental “Adelante” podemos ver a través de varios profesionales especialistas en materia penal los requisitos que ha de cumplir un

² BARROSO, J. *Realización de los géneros televisivos*. (507)

³ BARROSO, J. *Realización de los géneros televisivos*. (507)

recluso para ser trasladado a este tipo de centros. Y a través de los testimonios de algunos internos de la Unidad Dependiente podremos conocer sus vivencias tanto en prisión como su posterior paso por el centro.

4.3. Escaleta

Según Barroso, “la escaleta es la estructura del guión o relación ordenada de las diferentes secuencias”¹.

Bloque	Título	Contenido	Duración estimada
1	Ingreso en el centro	Introducción del tema del documental con varias imágenes que aluden a la supresión de la libertad. Un penado es trasladado de prisión al centro de reinserción social.	2'
2	Condenados y penas	El criminólogo Manuel Bellido y la penalista Cristina Tebar nos relatan cuál es la finalidad de las penas impuestas a los delincuentes, qué tipos de penas existen, cómo se pueden clasificar a los internos y a qué tipos de establecimientos penitenciarios pueden ser trasladados. Finalmente, se centrarán en explicar en qué consiste el tercer grado de tratamiento y los centros de reinserción social.	8'
3	Centro Endavant	El Padre Miguel nos informará en qué consiste el centro <i>Endavant</i> , qué actividades realizan y qué proyectos futuros tienen.	6'
4	Reinserción social	El psicólogo Enrique García junto con la Penalista Cristina Tebar nos explicarán los beneficios de los programas de reinserción social. Además, un penado que acaba de ingresar en el centro nos cuenta las expectativas que tiene sobre éste y en qué le puede ayudar para su posterior reinserción social.	6'

¹ BARROSO GARCÍA, J. *Realización de los géneros televisivos. (511)*

5	Penado en libertad	Un exconvicto que ha disfrutado del programa de reinserción social nos contará su experiencia vivida en el centro y qué puntos positivos y negativos le ha aportado su paso por allí.	3'
6	Seguridad ciudadana	El juez penal José Luís Fenellós y el criminólogo Manuel Bellido nos informarán sobre el control que tienen los penados en régimen abierto y cómo estos tratamientos de reinserción social afectan o no a la seguridad ciudadana por el mero hecho de que los delincuentes estén en régimen abierto, y por motivos de trabajo, actividades o búsqueda de empleo, puedan pasar varias horas diarias fuera del centro.	5'
7	El rechazo	El psicólogo Enrique y, el responsable de la asociación <i>Jezrael</i> , Javier Rovira nos darán su punto de vista como profesionales sobre la aceptación o el rechazo que tiene la sociedad hacia los condenados una vez han sido puestos en libertad, ya sea por disfrutar de un régimen abierto o por haber cumplido totalmente su pena.	5'
8	Conclusión: Puntos a favor y en contra de la reinserción social de los penados	El criminólogo Manuel Bellido, la penalista Cristina Tebar, el juez penal José Luís Fenellós, el psicólogo Enrique García, el padre Miguel, Javier Rovira y, los internos, Iván, Roberto y Iago, nos aportarán sus puntos de vista positivos y negativos para la sociedad y para los proscritos ante la reinserción social del penado, siempre sin intentar influir en el pensamiento de los espectadores del documental y dejando que cada cuál juzgue lo que quiera.	5'

DURACIÓN TOTAL: 40 minutos

4. 4. Personajes

En la realización del documental contaremos con varios testimonios: un criminólogo, una abogada penalista, un Juez Penal, un psicólogo, el responsable de la *Unidad Dependiente Endavant* y el orientador de la asociación *Jezrael*.

También colaborarán con nosotros varios internos que están actualmente en el *Centro Endavant* cumpliendo el tercer grado o en libertad condicional realizando trabajos para la comunidad. Además, contaremos con la experiencia vivida de un exconvicto, cuya identidad no será desvelada.

Los personajes entrevistados para el documental que aportarán su punto de vista profesional son:



José Luís Fenellós: Juez Penal.



Manuel Bellido: criminólogo
y funcionario de prisiones.



Javier Rovira: orientador
profesional de la asociación
Jezrael.



Cristina Tebar: abogada
penalista.



Miguel Fons: sacerdote y responsable de la *Unidad Dependiente Endavant*.



Enrique García: psicólogo del centro de reinserción social dependiente de la prisión de Picassent.

Los internos que han colaborado en la realización del documental y nos aportan su punto de vista personal y sus vivencias son:



Iván: penado en tercer grado de tratamiento que vive y trabaja en el *Centro Endavant*.



Roberto: está en libertad condicional y realiza 4 horas diarias de trabajos en beneficio para la comunidad.



Iago: disfruta de la libertad condicional y realiza 4 horas diarias de trabajos en beneficio para la comunidad en el *Centro Endavant*.

4. 5. Entrevistas a realizar

En este apartado desarrollaremos las preguntas de las entrevistas que realizaremos y grabaremos durante la producción del documental para posteriormente poder desarrollar el guión literario definitivo y realizar el montaje final de la pieza audiovisual.

Para ello, hemos de entrevistar a los personajes que formarán parte del documental: el criminólogo Manuel Bellido, la abogada penalista Cristina Tebar, el sacerdote y responsable de la Unidad Dependiente *Endavant* Miguel Fons García, el responsable de la asociación *Jezrael* Javier Rovira, el psicólogo Enrique García, el Juez Penal José Luís Fennellós, un interno recién trasladado al centro *Endavant* y un exconvicto que ha realizado el programa *Endavant* y ya está en libertad absoluta.

Entrevista al criminólogo Manuel Bellido y la abogada penalista Cristina Tebar

- ¿Cuál es la finalidad de las penas impuestas a los delincuentes?
- ¿Qué tipos de penas existen?
- ¿Cómo se clasifican los internos?
- ¿Existen patrones para poder clasificar a un delincuente y a otro por delitos idénticos?
- ¿Qué requisitos ha de cumplir un preso para ser trasladado a un centro de reinserción social?
- ¿Qué motiva a un condenado a ser trasladado a un centro de reinserción social?
- ¿Los penados suelen reaccionar positivamente ante los programas de reinserción social o prefieren terminar de cumplir su pena en la cárcel?
- ¿En qué consisten los grados de tratamiento?
- ¿Hay diferencias en un mismo grado dependiendo del delincuente?
- ¿Cuáles son los requisitos para ser clasificado en cada grado de tratamiento?
- ¿Qué tipos de establecimientos penitenciarios existen? ¿Quién puede ingresar en cada centro?
- ¿Qué finalidad tienen los centros de reinserción social?

- ¿Qué tipos de centros abiertos existen? ¿Y en qué se diferencia cada uno de ellos?
- ¿Es positivo que el delincuente esté en contacto con la población mientras termina de cumplir parte de su pena?
- ¿Suelen reincidir los penados mientras están en un régimen abierto?
- ¿Qué sucede si cometen otro delito mientras están en proceso de reinserción o si ya han cumplido totalmente su pena?
- Finalmente, ¿cuál es tu punto de vista sobre los centros de reinserción social? ¿es positivo para los internos? ¿y para la sociedad?

Entrevista al responsable de la Unidad Dependiente *Endavant*: Miguel Fons

- ¿Qué es el centro *Endavant*?
- ¿Cómo surgió la idea/empezó el centro *Endavant*? (mencionar Mancomunidad)
- ¿Quién puede ingresar en este centro?
- ¿Qué ofrece el centro *Endavant*?
- ¿Cuáles son los valores con los que trabaja el centro que son tan importantes para la reinserción y la sociedad?
- ¿Qué actividades se realizan?
- ¿Los penados pueden salir del centro? ¿En qué casos? ¿Cuánto tiempo?
- ¿Cuántas plazas tiene el centro?
- ¿Son los presos los que eligen ir allí?
- ¿Cómo se les plantea a los reclusos el traslado al centro?
- ¿Los resultados del programa de reinserción social son positivos o negativos?
- ¿De qué subvenciones sobrevive el centro? ¿Son suficientes?
- En un artículo periodístico era nombrado como “el cura de los presos” por su labor penitenciaria, ¿es esto cierto? ¿se considera usted el cura de los presos?

Entrevista al responsable de la asociación *Jezrael* Javier Rovira

- ¿Cuál es su función en el centro?
- ¿A qué se dedica el centro *Endavant*?
- ¿Desde cuándo está en funcionamiento?

- ¿Qué actividades se realizan?
- ¿Qué es una actividad *ONG*? ¿Qué significan las siglas *ONG*?
- ¿Qué valores positivos aportan las actividades?
- ¿Cómo se eligen a los reclusos van destinados al centro?
- ¿Cómo es la integración de un penado que haya pasado por el centro una vez ha sido puesto en libertad?
- ¿Suelen volver a reincidir?
- ¿Qué porcentaje hay de integración social? ¿Y de reincidencia?
- ¿En qué es pionero el centro *Endavant*?
- ¿Cuál es tu opinión personal sobre el centro?

Entrevista al psicólogo Enrique García

- ¿Cómo es el tránsito de aquél que ha sido privado de libertad por no cumplir la ley y que, a las puertas de su cercana vuelta a la sociedad libre, necesita demostrar que se puede reinsertar?
- ¿Es necesario reeducar a un penado antes de su puesta en libertad?
- ¿Cómo se puede reeducar a un delincuente?
- ¿Qué factores influyen en la reinserción social del penado?
- ¿Es importante el apoyo y la situación familiar del individuo?
- ¿Es muy difícil la adaptación del delincuente a la vida en sociedad?
- ¿Qué ventajas e inconvenientes tienen los programas de reinserción social?
- ¿Cómo acepta la sociedad a un exconvicto? ¿Suelen ser rechazados por la población?
- ¿En qué medida se reeduca a un delincuente con los trabajos en beneficio a la comunidad o con los cursos de reeducación vial?
- ¿Cómo afrontan estos cursos los delincuentes? ¿Cree que son efectivos?
- ¿Cómo ve la sociedad estos programas de reinserción, creemos en ellos o somos algo escépticos?
- ¿Observan cambios en los delincuentes cuando realizan estos trabajos?
- En los casos de violencia de género, ¿es posible reeducar a un maltratador? ¿este es capaz de no recaer en el delito?
- ¿Cómo se puede prevenir este problema que se puede considerar de salud pública?

- ¿Cómo es posible que una conducta tan repetida a lo largo de la historia no haya sido erradicada y que en algunos casos se llegue a considerar hasta algo normal en una relación de pareja? ¿Qué hay que cambiar?
- ¿Cuál es la actitud con la que afrontan los condenados las sesiones de reeducación?
- ¿Cuál es el porcentaje de éxito en estas sesiones?
- ¿En qué consisten estas sesiones de reeducación hacia los maltratadores?
- ¿Cree que la sociedad está preparada para aceptar que pueda cambiar una persona con este perfil?
- ¿Cómo recibe una víctima la noticia de que su agresor vuelva a la calle?
- Personalmente, ¿crees que los internos se pueden reinsertar en la sociedad sin ningún problema?

Entrevista al juez penalista José Luís Fenellós

- ¿En qué consiste su función como juez sentenciador?
- ¿Qué es la suspensión de la pena privativa de libertad?
- ¿En qué consiste la sustitución?
- ¿En qué se diferencian la pena privativa de libertad y la sustitución con el tercer grado?
- Como juez sentenciador, ¿Tiene algo que decidir en cuanto al tercer grado?
- ¿Es positivo el paso de un penado por el centro de reinserción social o es preferible que éste cumpla la totalidad de su pena en prisión?
- ¿Al estar un penado en semilibertad para cumplir sus labores y actividades cuando se encuentre en tercer grado puede suponer una alarma social?
- ¿Considera que es positiva la reinserción de los condenados?

Entrevista a los internos trasladados al centro: Iago, Roberto e Iván

- ¿Cómo valorarías la llegada al centro?
- ¿Te gusta el ambiente y la convivencia en el centro?
- ¿Cómo es el trato con el resto de compañeros?
- ¿Qué tipo de actividades realizáis?

- ¿Crees que los programas de reinserción social son positivos?
- ¿Prefieres estar en el centro o en prisión?
- ¿Qué ventajas e inconvenientes tiene el centro?
- ¿Qué expectativas tienes del centro y los programas de reinserción social?
- ¿Es positivo el paso por el centro?
- ¿Resaltarías algún inconveniente de estar aquí?
- ¿Cómo valorarías la función del centro?
- ¿Debería promocionarse el centro *Endavant* para ser más conocido?
- ¿Crees que debes demostrar a la sociedad que un exconvicto es capaz de reinsertarse y vivir en sociedad como cualquier otro ciudadano?
- ¿La sociedad suele tratar de manera discriminatoria a personas que hayan pasado por prisión?
- Finalmente, ¿Podrías explicarnos en qué consiste el control telemático? ¿Lleváis la pulsera telemática todo el día?

Entrevista al exconvicto

- ¿Cómo fue tu paso por el centro?
- ¿Cómo es la convivencia en el centro?
- ¿Tienes unas pautas de convivencia que has de cumplir? ¿Cuáles son?
- ¿Consideras que las actividades realizadas en el centro son positivas o simplemente sirven de entretenimiento?
- ¿Después de tanto tiempo privado de libertad es fácil adaptarse a la nueva realidad de la calle?
- ¿Qué opinas que es bueno para los internos y qué cosas crees que debería cambiar el centro?
- ¿Puedes relatarnos brevemente tu experiencia en el centro?
- En conclusión, ¿crees que tu paso por el centro ha aportado algo bueno en tu vida?

4. 6. Tratamiento

El tratamiento es el paso posterior a la escaleta y el previo al guión literario. En él ampliaremos la estructura principal en la que se basará nuestra obra audiovisual, desarrollando escenas y situaciones, definiendo los escenarios y/o localizaciones, los diálogos y la descripción de la acción.

Bloque	Idea Central	Sub-bloque	Imagen	Sonido	Tiempo bloque	Total
1	Ingreso en el centro	a. La cárcel	<p>Amanece en el exterior de la prisión de Picassent (Hacer un time lapse).</p> <p>Se intercalan varias imágenes del interior de una cárcel abandonada.</p> <p>Imágenes de vías de tren abandonadas.</p> <p>FUNDE A NEGRO</p>	<p>Música extradiegética</p> <p>OFF NARRADOR:</p> <p><i>Las cárceles se arrastran por la humedad del mundo, van por la tenebrosa vía de los juzgados: buscan a un hombre, buscan a un pueblo, lo persiguen, lo absorben, se lo tragan.</i></p> <p><i>Como escribía el poeta Miguel Hernández, las cárceles son fábricas de llanto de extensos muros donde choca la libertad, donde parece que nadie ni nada escucha a quien yace en su interior.</i></p> <p><i>Nuestra sociedad ha preconcebido sin lugar a dudas, una imagen tradicional de los centros penitenciarios. Pero, ¿se puede estar preso sin estar en la cárcel?</i></p>	1'	1'

		<p>b. Penado trasladado al centro</p>	<p>ABRE DE NEGRO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Iván llega al centro <i>Endavant</i> y el Padre Miguel le da la bienvenida. - Planos subjetivos de la mirada del penado: carretera, camino y entrada del centro. <p>FUNDE A NEGRO</p>	<p>OFF NARRADOR:</p> <p><i>Iván ha sido trasladado hace unos meses al centro de reinserción social Endavant situado en la provincia de Valencia, en Gandía, donde podrá cumplir el resto de su condena. A este centro serán trasladados aquellos penados que puedan disfrutar de un régimen en semilibertad. Pero, ¿qué requisitos ha de cumplir un convicto para poder abandonar la prisión y ser trasladado a un centro abierto?</i></p>	1'	2'
2	<p>Condenados y penas</p>	<p>a. Entrevista criminólogo y abogada penalista.</p>	<p>ABRE DE NEGRO</p> <p>Entrevistas al criminólogo Manuel Bellido y a la abogada penalista Cristina Tebar.</p> <p>Entrevistas en plano medio.</p> <p>Grafismos del Código Penal subrayados cuando citen una Ley.</p> <p>Se intercalarán sus opiniones.</p>	<p>El criminólogo Manuel Bellido y la penalista Cristina Tebar nos informan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipos de penas y reclusos. - Qué grados de tratamiento existen y en qué consiste cada uno. - En qué consiste el régimen abierto. - Requisitos del penado para poder disfrutar de un régimen abierto y ser trasladado a un centro de reinserción social. - Cómo se clasifican los internos en cada 	5'	7'

				grado. -Cuál es la finalidad de las penas impuestas a los delincuentes.		
		b. Centros abiertos	Grafismos del Código Penal: - Artículo 33.3 - Artículo 36.2.	OFF NARRADOR: <i>En el caso de delitos considerados menos graves (Artículo 33.3 C.P.), es decir, cuyas penas de prisión sean de tres meses a cinco años, para facilitar la reinserción social de los penados, éstos podrán ser trasladados a centros abiertos una vez hayan cumplido al menos la cuarta parte de su pena. Pero cuando la pena de prisión sea superior a cinco años, según el artículo 36.2 del Código Penal, el Juez o Tribunal podrá ordenar que la clasificación del condenado en el tercer grado de tratamiento penitenciario no se efectúe hasta el cumplimiento de la mitad de la pena impuesta.</i> <i>Los penados podrán ser trasladados a tres tipos de centros abiertos: centros de reinserción social, unidades dependientes y centros</i>	1'	8'

				<i>extrapenitenciarios.</i>		
		c. Tipos de centros	Entrevistas en plano medio intercaladas. FUNDE A NEGRO	Manuel Bellido y Cristina Tebar explican brevemente los tres tipos de centros abiertos y en qué se diferencian.	2'	10'
3	Centro Endavant	a. Unidad Dependiente	ABRE DE NEGRO Grafismos del Reglamento Penitenciario: subrayando el párrafo citado del <i>Art.165-167.</i>	OFF NARRADOR: <i>Según los artículos 165 al 167 del Reglamento Penitenciario, las Unidades Dependientes, son instalaciones residenciales situadas fuera de los recintos penitenciarios e incorporadas funcionalmente a la Administración Penitenciaria, mediante la colaboración de las entidades públicas o privadas previstas en el artículo 62 del Reglamento Penitenciario, para facilitar el logro de objetivos específicos de tratamiento penitenciario de los internos clasificados en tercer grado.</i>	1'	11'

		b. Endavant	Imágenes de la fachada de la Unidad Dependiente <i>Endavant</i> .	OFF NARRADOR: <i>La Unidad Dependiente Endavant situada en la provincia de Valencia, en Gandía, tiene como objetivo principal crear una alternativa al cumplimiento de la pena, permitiendo la reeducación y rehabilitación social de los penados clasificados en tercer grado provenientes del CIS Torre Espioca de Valencia.</i>	30''	11'30
		c. Entrevista Padre Miguel y Javier Rovira	Imágenes del centro. Mostrar cómo los internos realizan sus actividades. Firmas y salida de los internos del centro. FUNDE A NEGRO	El responsable del centro <i>Endavant</i> Miguel Fons junto con el responsable de la asociación <i>Jezrael</i> , Javier Rovira, nos explican: - Cómo se formó la Unidad Dependiente y en qué consiste. - Quién puede ingresar en el centro y qué perfil ha de tener. - Qué actividades realizan. - Permisos de salida de los internos. - Comportamiento de los penados.	4'	15'30

4	Reinserción social	a. Exclavitud	<p>ABRE DE NEGRO</p> <p>Imágenes cotidianas de la calle.</p> <p>Condenados en el centro.</p> <p>Un interno realiza una de las actividades del centro.</p>	<p>OFF NARRADOR:</p> <p><i>El filósofo griego Aristóteles expresaba que “el hombre es libre debe hacer su voluntad, así como el esclavo debe someterse a la ajena”.</i></p> <p><i>Los internos son esclavos de su libertad y tienen la obligación y necesidad de reeducarse para poder ser libres de nuevo y adaptarse a la vida en sociedad. Por ello, deben someterse a los programas de reinserción social que ofrecen los centros penitenciarios.</i></p>	1’	16’30
		b. Internos	<p>Plano medio o plano entero.</p> <p>Recursos de los internos realizando actividades.</p>	<p>Varios internos nos relatan sus expectativas sobre el centro y el programa de reinserción social.</p>	2’	18’30
		c. Tratamiento	<p>Grafismo del la Ley Orgánica General Penitenciaria:</p> <p>Artículo 59</p>	<p>OFF NARRADOR:</p> <p><i>La Ley Orgánica General Penitenciaria define al tratamiento en su artículo 59 como un “conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados”. Y pretende hacer del interno una persona con la intención y la</i></p>	1’	19’30

				<i>capacidad de vivir respetando la Ley Penal, así como subvenir a sus necesidades, es decir, desarrollar en los internos una actitud de respeto a sí mismos y de responsabilidad individual y social con respecto a su familia y a la sociedad en general.</i>		
		d. Entrevista psicólogo y abogada penalista	Entrevistas	<p>El Psicólogo Enrique García y la penalista Cristina Tebar nos explican:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cómo aceptan los internos los programas de reinserción social. - Pautas a seguir para la reeducación de un delincuente. - Factores que influyen en la rehabilitación de los convictos. - Si son efectivos o no los cursos y trabajos de los programas. - Si es posible reeducar a los asesinos y maltratadores. - Qué beneficios aportan los programas de reeducación del penado. <p>FUNDE A NEGRO</p>	3'	22'30

5	Penado en libertad	a. Libertad	ABRE DE NEGRO Imágenes que aludan a la libertad: <ul style="list-style-type: none"> - El faro de Cullera - La playa - El puerto 	OFF NARRADOR: <i>Hoy en día en las sociedades occidentales han desechado el uso de la esclavitud. El derecho internacional reconoce que la libertad implica hacer lo que uno quiera dentro del marco de la Ley. Pero, ¿cómo es el tránsito de aquél que ha sido privado de libertad por no cumplir la Ley y que, a las puertas de su cercana vuelta a la sociedad libre, necesita demostrar que se puede reinsertar?</i>	30''	23'
		b. Exconvicto	Le grabaremos de espaldas. FUNDE A NEGRO	Un exconvicto nos cuenta su experiencia del paso por el centro <i>Endavant</i> y qué le ha aportado para su nueva vida en sociedad.	2'	25'
6	Seguridad ciudadana	a. Régimen abierto	ABRE DE NEGRO Grafismo del Reglamento Penitenciario: Artículo 86	OFF NARRADOR: <i>Según el artículo 86 del Reglamento Penitenciario, los internos que estén en una Unidad Dependiente podrán salir del Establecimiento para desarrollar las actividades laborales, formativas, familiares, de tratamiento o de otro tipo, que faciliten su integración social.</i> <i>Pero, ¿el hecho de que los internos estén</i>	1'	26'

			Imágenes callejeras.	<i>en semilibertad puede afectar a la seguridad ciudadana?</i>		
		b. Entrevista al Juez Penal y al Criminólogo	Entrevistas en plano medio. Recursos de los entrevistados.	El Juez Penal José Luis Fenellós y el criminólogo Manuel Bellido nos relatan: - Si se pone en peligro a la seguridad ciudadana. - Si es positivo que el penado esté en contacto con la población. - Qué porcentaje de condenados son reincidentes. FUNDE A NEGRO - Qué ocurre si un penado vuelve a reincidir sin haber cumplido la totalidad de su pena.	4'	30'
7	El rechazo	a. Confianza	ABRE DE NEGRO Planos recurso del juzgado.	OFF NARRADOR: <i>La sociedad tiene una imagen preconcebida de los penados. Los condenados cuando han sido castigados por un delito más o menos grave son encerrados y olvidados por la población pero cuando son puestos en libertad salta la alarma y se ponen el vilo, ya no les miran con los mismos ojos, les ven</i>	1'	31'

				<i>sucios, maliciosos, les rechazan con sus gestos, sus actitudes, su mirada y pierden absolutamente la confianza en ellos.</i>		
		b. Entrevista psicólogo y orientador de la asociación Jezrael	FUNDE A NEGRO	<p>El psicólogo Enrique García y el orientador de la asociación <i>Jezrael</i> Javier Rovira nos informan desde el punto de vista profesional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cómo acepta la sociedad a un exconvicto, en especial cuando se trata de asesinos o maltratadores. - Qué opina la población acerca de los programas de reinserción en aquellas actividades en que los internos tienen que pisar la calle. - Qué siente un penado una vez ha sido puesto en libertad. - Si es normal que vuelvan a reincidir. - Qué consecuencias psicológicas tienen después de su paso por prisión. 	4'	35'

8	<p>Conclusión: puntos a favor y en contra de la reinserción social de los penados.</p>	<p>a. Conclusión</p>	<p>ABRE DE NEGRO</p> <p>Planos recurso:</p> <ul style="list-style-type: none"> - prisión - carretera - calle -edificios públicos - actividades del centro 	<p>OFF NARRADOR:</p> <p><i>Los condenados que han vivido tanto tiempo encerrados son ajenos a lo que se vive fuera de prisión y por ello deben ser reeducados para reinsertarse en la sociedad sin miedo a reencontrarse con ese nuevo mundo que les espera en el exterior. Muchos de ellos no sabrán adaptarse a la nueva realidad que tienen que afrontar y tal vez, vuelvan a delinquir con el simple propósito de volver al entorno al que estaban acostumbrados, a vivir entre rejas. Otros, quizá prefieran regresar a su vida anterior, aunque muchas cosas habrán cambiado a su alrededor tanto a nivel personal, familiar y social. Por lo tanto, la mejor forma de adaptarse a esa nueva vida en sociedad son los programas de reinserción social en los cuales están en contacto con la población al mismo tiempo que terminan de cumplir su pena para reinsertarse paulatinamente en la sociedad.</i></p>	1' 30	36'30
---	---	----------------------	---	--	-------	-------

		b. Entrevistas	Entrevistas en plano medio y primer plano. Planos detalle.	Los entrevistados nos darán sus opiniones personales sobre la reinserción de los penados.	3'	39'30
		c. Cierre Final	Un individuo sale del centro <i>Endavant</i> dispuesto a disfrutar de su libertad absoluta. FUNDE A NEGRO	OFF NARRADOR: <i>Los seres humanos debemos estar siempre dispuestos a superar nuestros problemas y adversidades para poder dar lo mejor de nosotros y continuar nuestros caminos. SEMPRE ENDAVANT.</i>	30''	40'

* La duración de los bloques es estimada. En la fase de post-producción el tiempo variará en función de la información que nos de cada sujeto en sus respectivas entrevistas y de aquello que consideremos más importante citar en cada apartado.

4. 7. Guión Literario

Según Jean Breschand, “el guión se convierte en un objeto portador de un deseo que el cineasta hace compartir a los distintos lectores. Anticipa la banda de imágenes. Siempre podrá transformarse durante el rodaje, especialmente si participa en la dinámica del filme como una memoria de sus posibilidades”¹.

Por otro lado, Simón Feldman afirma que “un guión es la descripción, lo más detallada posible, de la obra que va a ser realizada pero no es la obra en sí misma”².

En este trabajo realizaremos un pre-guión literario donde se desarrollará lo expuesto en el tratamiento para redactar posteriormente el desglose de producción que nos servirá para el rodaje del documental. Una vez grabadas las entrevistas y los planos recurso se realizará un nuevo guión definitivo en el que se detallará el texto final de la pieza audiovisual para su posterior postproducción. El guión final no podrá ser incluido en este trabajo debido a que todavía no se han realizado la totalidad de las entrevistas.

¹ BRESCHAND, J. *El documental. La otra cara del cine.* (80)

² FELDMAN, S. *Guión argumental. Guión Documental.* (14)

GUIÓN LITERARIO: DOCUMENTAL "ADELANTE"

CABECERA

ABRE DE NEGRO

1.a. EXT. CÁRCEL DE PICASSENT - AMANECER

Amanece en el exterior de la cárcel de Picassent. Veremos una secuencia de imágenes de una cárcel abandonada intercaladas con unas vías de tren antiguas.

NARRADOR (OFF)

Las cárceles se arrastran por la humedad del mundo, van por la tenebrosa vía de los juzgados: buscan a un hombre, buscan a un pueblo, lo persiguen, lo absorben, se lo tragan.

Como escribía el poeta Miguel Hernández, las cárceles son fábricas de llanto de extensos muros donde choca la libertad, donde parece que nadie ni nada escuchan a quien yace en su interior.

Nuestra sociedad ha preconcebido, sin lugar a dudas, una imagen tradicional de los centros penitenciarios. Pero, ¿se puede estar preso sin estar en la cárcel?

FUNDIDO A NEGRO

ABRE DE NEGRO

1.b. EXT. UNIDAD DEPENDIENTE ENDAVANT - DÍA

Un penado es trasladado de prisión a la Unidad Dependiente *Endavant*. A través de la mirada subjetiva del convicto veremos planos de la carretera y el coche en el que es desplazado. Finalmente, el individuo llegará a la Unidad Dependiente y el Padre Miguel le dará la bienvenida al centro.

NARRADOR (OFF)

Iván ha sido trasladado a la Unidad Dependiente *Endavant* situada en la provincia de Valencia, en Gandía, donde podrá cumplir el resto de su condena. A este centro serán trasladados aquellos penados que puedan disfrutar de un régimen en semilibertad. Pero, ¿qué requisitos ha de cumplir un convicto para poder abandonar la prisión y ser trasladado a un centro abierto?

FUNDE A NEGRO

ABRE DE NEGRO

2.a. INT. DESPACHO CRIMINÓLOGO, GANDÍA / INT. DESPACHO ABOGADA PENALISTA, VALENCIA - DÍA

Entrevistas al criminólogo Manuel Bellido y a la abogada penalista Cristina Tebar. Serán entrevistados en plano medio cada uno en su respectivo despacho. En el caso de que nombren una ley, veremos un grafismo con dicha ley subrayando la parte más importante. Se intercalarán sus opiniones sobre: los requisitos que ha de tener el condenado para poder disfrutar de un régimen abierto y ser trasladado a un centro de reinserción social, en qué consiste el régimen abierto, la relación entre el tipo de penas y los penados, los grados de tratamiento existentes, cómo se clasifican los internos en cada grado y qué finalidad tienen las penas impuestas a los delincuentes.

2.b. IMÁGENES DEL CÓDIGO PENAL

Mientras la voz en off narra los hechos vemos imágenes del Código Penal subrayando las partes que se están citando del Artículo 33.3 C.P. y del Artículo 36.2 C.P.

NARRADOR (OFF)

En el caso de los delitos considerados menos graves (Artículo 33.3. C.P.), es decir, cuyas penas sean de tres meses a cinco años, para facilitar la reinserción social de los penados, éstos podrán ser trasladados a centros abiertos una vez hayan cumplido al menos la cuarta parte de su pena. Pero cuando la pena de prisión sea superior a cinco años, según el artículo 36.2. del Código Penal, el Juez o Tribunal podrá ordenar que la clasificación del condenado en el tercer grado no se efectúe hasta el cumplimiento de la mitad de la pena impuesta.

Los penados podrán ser trasladados a tres tipos de centros abiertos: centros de reinserción social, unidades dependientes y centros extrapenitenciarios.

2.c. INT. DESPACHO CRIMINÓLOGO, GANDÍA / INT. DESPACHO ABOGADA PENALISTA, VALENCIA - DÍA

Ambos nos explican brevemente los tres tipos de centros abiertos que existen y en qué se diferencian.

FUNDE A NEGRO

ABRE DE NEGRO

3.a. IMÁGENES DEL REGLAMENTO PENITENCIARIO

Mientras la voz en off narra los hechos vemos imágenes del Reglamento Penitenciario subrayando las partes que se están citando del Artículo 165-167.

NARRADOR (OFF)

Según los artículos 165 al 167 del Reglamento Penitenciario, las Unidades Dependientes, son instalaciones residenciales situadas fuera de los recintos penitenciarios e incorporadas funcionalmente a la Administración Penitenciaria, mediante la colaboración de las entidades públicas o privadas previstas en el artículo 62 del Reglamento Penitenciario, para facilitar el logro de objetivos específicos de tratamiento penitenciario de los internos clasificados en tercer grado.

3.b. EXT. UNIDAD DEPENDIENTE ENDAVANT - DÍA

Veremos varias imágenes de la fachada del Centro *Endavant* de Gandía.

NARRADOR (OFF)

La Unidad Dependiente *Endavant* situada en la provincia de Valencia, en Gandía, tiene como objetivo principal crear una alternativa al cumplimiento de la pena, permitiendo la reeducación y rehabilitación social de los penados clasificados en tercer grado provenientes del CIS *Torre Espioca* de Valencia.

3.c. INT. UNIDAD DEPENDIENTE ENDAVANT - DÍA

El responsable del centro Miguel Fons nos explicará: cómo surgió la Unidad Dependiente, quién puede entrar en el centro, qué actividades se realizan, en qué consisten los permisos de salida de los condenados, y cómo se comportan los internos. Mostraremos imágenes internas del centro y cómo algunos penados realizan sus actividades (sin mostrar su rostro para no desvelar su identidad). Además,

captaremos el momento en que los reos firman para salir al exterior a realizar sus labores externas al centro.

FUNDE A NEGRO

ABRE DE NEGRO

4.a. EXT. CALLE, GANDÍA - DÍA

Imágenes cotidianas de gente en la calle. Varios internos realizan diferentes actividades dentro del centro *Endavant*.

NARRADOR (OFF)

El filósofo griego Aristóteles expresaba que "el hombre es libre debe hacer su voluntad, así como el esclavo debe someterse a la ajena".

Los internos son esclavos de su libertad y tienen la obligación y necesidad de reeducarse para poder ser libres de nuevo y adaptarse a la vida en sociedad. Por ello, deben someterse a los programas de reinserción social que ofrecen los centros penitenciarios.

4.b. EXT. UNIDAD DEPENDIENTE ENDAVANT, GANDÍA - DÍA

Algunos internos nos relatan sus expectativas sobre el centro y el programa de reinserción social.

En el caso de que no quieran desvelar su identidad serán grabados de espaldas y a contraluz o desenfocaremos su rostro en postproducción.

4.c. IMÁGENES DE LA LEY ORGÁNICA GENERAL PENITENCIARIA

Mientras la voz en off narra la Ley vemos imágenes de la Ley Orgánica General Penitenciaria subrayando las partes que se están citando: Artículo 59.

NARRADOR (OFF)

La Ley Orgánica General Penitenciaria define al tratamiento en su artículo 59 como un "conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados". Y pretende hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la Ley Penal, así como subvenir a sus necesidades, es decir, desarrollar en los internos una actitud de respeto a sí mismos y de responsabilidad individual y social con respecto a su familia y a la sociedad en general.

4.d. EXT. CENTRO ENDAVANT, ENTREVISTA AL PSICÓLOGO ENRIQUE GARCÍA, GANDÍA / INT. DESPACHO ABOGADA PENALISTA CRISTINA TEBAR, VALENCIA - DÍA

Ambos nos darán su punto de vista y nos explicarán: cómo aceptan los internos los programas de reinserción social, las pautas a seguir para la reeducación de un delincuente, los factores que influyen en la rehabilitación de los convictos, si son efectivos o no los cursos y los trabajos que se incluyen en los programas, si es posible reeducar a los asesinos y maltratadores y qué beneficios aportan los programas de reinserción de los penados.

FUNDE A NEGRO

ABRE DE NEGRO

**5.a. EXT. FARO DE CULLERA - DÍA / EXT. PLAYA Y PUERTO,
GANDÍA - DÍA**

NARRADOR (OFF)

Hoy en día en las sociedades occidentales han desechado el uso de la esclavitud. El derecho internacional reconoce que la libertad implica hacer lo que uno quiera dentro del marco de la Ley. Pero, ¿cómo es el tránsito de aquél que ha sido privado de libertad por no cumplir la Ley y que, a las puertas de su cercana vuelta a la sociedad libre, necesita demostrar que se puede reinsertar?

5.b. EXT. UNIDAD DEPENDIENTE ENDAVANT, GANDÍA - DÍA

Un exconvicto será entrevistado sentado en el jardín del centro *Endavant*. Nos contará su experiencia de su paso por el centro y qué le ha aportado personalmente. Le grabaremos de espaldas para no desvelar su identidad.

FUNDE A NEGRO

ABRE DE NEGRO

6.a. IMÁGENES DEL REGLAMENTO PENITENCIARIO

Mientras la voz en off narra los hechos vemos imágenes del Reglamento Penitenciario subrayando las partes que se están citando: Artículo 86.

NARRADOR (OFF)

Según el artículo 86 del Reglamento Penitenciario, los internos que estén en la Unidad Dependiente podrán salir del establecimiento para desarrollar las actividades laborales, formativas, familiares, de tratamiento o de otro tipo, que faciliten su integración social. Pero, ¿el hecho de que los

internos estén en semilibertad puede afectar a la seguridad ciudadana?

6.b. INT. DESPACHO DEL JUEZ PENAL JOSÉ LUÍS FENELLÓS, ALZIRA - DÍA / INT. DESPACHO CRIMINÓLOGO, GANDÍA - DÍA

Entrevistaremos al juez y al criminólogo en sus respectivos despachos en plano medio. Entre ambos nos desvelarán si se pone en peligro a la seguridad ciudadana cuando los penados están en semilibertad, si es positivo que el convicto esté en contacto con la población, qué porcentaje de condenados son reincidientes y qué ocurre si un penado vuelve a reincidir sin haber cumplido la totalidad de su pena.

FUNDE A NEGRO

ABRE DE NEGRO

7.a. INT. JUZGADO N° 15 DE VALENCIA, ALZIRA - DÍA

Imágenes del juzgado.

NARRADOR (OFF)

La sociedad tiene una imagen preconcebida de los penados. Los condenados cuando han sido castigados por un delito más o menos grave son encerrados y olvidados por la población, pero cuando son puestos en libertad salta la alarma y se ponen en vilo de nuevo, ya no les miran con los mismos ojos, les ven sucios, maliciosos, les rechazan con sus gestos, sus actitudes, su mirada y pierden absolutamente la confianza en ellos.

**7.b. EXT. CENTRO ENDAVANT PSICÓLOGO ENRIQUE GARCÍA, GANDÍA
- DÍA/ INT. DESPACHO CENTRO ENDAVANT JAVIER ROVIRA, GANDÍA
- DÍA.**

El psicólogo, que será entrevistado en el jardín del centro en plano medio, junto con el responsable de la asociación Jezrael, entrevistado en su despacho, nos contarán desde su punto de vista profesional: cómo acepta la sociedad a un exconvicto, en especial cuando se trate de asesinos o maltratadores de víctimas de género, qué opina la población acerca de los programas de reinserción social en aquellas actividades en que los internos deban salir a la calle, cómo se siente un penado una vez haya sido puesto en libertad, si es normal que éstos vuelvan a reincidir y finalmente, qué consecuencias psicológicas tienen los individuos después de su paso por prisión.

FUNDE A NEGRO

ABRE DE NEGRO

**8.a. EXT. CÁRCEL, PICASSENTENT - DÍA / EXT. CALLE Y
CARRETERA, GANDÍA - DÍA**

Se intercalarán varias imágenes de prisión, gente paseando por la calle y carretera llena de coches.

NARRADOR (OFF)

Los condenados que han vivido tanto tiempo encerrados son ajenos a lo que se vive fuera de prisión y por ello deben ser reeducados y reinsertados en la sociedad con cautela ante ese nuevo mundo que les espera en el exterior. Muchos de ellos no sabrán adaptarse a la nueva realidad que tienen que afrontar y tal vez, vuelvan a delinquir con el simple propósito de volver a la realidad a la que estaban acostumbrados, a vivir

entre rejas. Otros, quizá prefieran regresar a su vida anterior, aunque muchas cosas habrán cambiado a su alrededor tanto a nivel personal, familiar y social. Por lo tanto, la mejor forma de adaptarse a esa nueva vida en sociedad son los programas de reinserción social en los cuales están en contacto con la población al mismo tiempo que terminan de cumplir su pena para reinsertarse paulativamente en la sociedad.

8.b. INT/EXT. ENTREVISTAS DE TODOS LOS PERSONAJES - DÍA

Los entrevistados nos darán sus opiniones personales sobre los puntos a favor y en contra de la reinserción social de los penados.

8.c. EXT. UNIDAD DEPENDIENTE ENDAVANT, GANDÍA - DÍA

Un individuo sale del centro *Endavant* dispuesto a disfrutar de su libertad absoluta.

NARRADOR (OFF)

Los seres humanos debemos estar siempre dispuestos a superar nuestros problemas y adversidades para poder dar lo mejor de nosotros y poder continuar nuestros caminos. SEMPRE ENDAVANT.

"FIN"

4. 8. Desglose de producción

Título: Adelante			
Bloque 1a: Ingreso en el centro			Pág. Guión: 1
Localización: La cárcel de Picassent (Valencia)	INT.	DÍA	AM.
	EXT.	NOCHE	AT.

SINOPSIS Introducción sobre los centros penitenciarios.
PERSONAJES
ATREZZO
ESCENOGRAFÍA
NECESIDADES TÉCNICAS Cámara Canon XF 305 Trípode Auriculares Micrófono de cañón Claqueta
SONIDO Voz en off Ambiente
OBSERVACIONES Grabar el amanecer desde la cárcel de Picassent. Imágenes de una cárcel antigua: buscar fotografías o imágenes de archivo.

Título: Adelante			
Bloque 1b: Penado trasladado al centro.			Pág. Guión: 2
Localización: Unidad Dependiente <i>Endavant</i> , Gandía (Valencia).	INT.	DÍA	AT.
	EXT.	NOCHE	AM.

SINOPSIS Un convicto es trasladado de prisión a la Unidad Dependiente <i>Endavant</i> .
PERSONAJES Iván
ATREZZO
ESCENOGRAFÍA
NECESIDADES TÉCNICAS Cámara Canon XF 305 Trípode Auriculares Micrófono de cañón Claqueta
SONIDO Voz en off Ambiente
OBSERVACIONES Grabar planos subjetivos de la mirada del personaje: coche, carretera, entrada al centro.

Título: Adelante			
Bloque 2: Condenados y penas.			Pág. Guión: 3
Localización: Despacho del criminólogo en Gandia. Despacho de la abogada penalista en Valencia.	INT.	DÍA	AT.
	EXT.	NOCHE	AM.

SINOPSIS El criminólogo y la abogada penalista nos informan sobre derecho penal para introducirnos en el tercer grado de tratamiento, tema principal del documental.
PERSONAJES Manuel Bellido Cristina Tebar
ATREZZO
ESCENOGRAFÍA
NECESIDADES TÉCNICAS Cámara Canon XF 305 Trípode Micrófono de solapa Focos halógenos Auriculares Claqueta
SONIDO Directo Voz en off
OBSERVACIONES Grabar planos detalle en las entrevistas. Grafismos del Código Penal: Artículo 33.3 y Artículo 36.2.

Título: Adelante			
Bloque 3: Centro <i>Endavant</i>			Pág. Guión: 4
Localización: Centro <i>Endavant</i> , Gandia (Valencia)	INT.	DÍA	AT.
	EXT.	NOCHE	AM.

SINOPSIS El padre Miguel y Javier Rovira nos explicarán en qué consiste el Centro Endavant.
PERSONAJES Miguel Fons Javier Rovira
ATREZZO
ESCENOGRAFÍA
NECESIDADES TÉCNICAS Cámara Canon XF 305 Trípode Micrófono de solapa y de cañón Focos halógenos Auriculares Claqueta
SONIDO Directo Voz en off Ambiente
OBSERVACIONES Grabar imágenes de la Unidad Dependiente. Grabar cómo realizan actividades, control de firmas y salida de internos. Grafismos del Reglamento Penitenciario: subrayar el párrafo citado del <i>Art.165-167</i> .

Título: Adelante			
Bloque 4: Reinserción Social			Pág. Guión: 5
Localización: Centro <i>Endavant</i> , Gandia (Valencia)	INT.	DÍA	AT.
Despacho de la abogada penalista en Valencia.	EXT.	NOCHE	AM.

SINOPSIS

Los penados nos cuentan sus expectativas sobre los programas de reinserción social y los profesionales nos informan de cómo éstos se adaptan a dichos tratamientos.

PERSONAJES

Penados: Iván, Roberto y Iago.

Cristina Tebar

Enrique García

ATREZZO

ESCENOGRAFÍA

NECESIDADES TÉCNICAS

Cámara Canon XF 305

Trípode

Micrófono de solapa y de cañón

Focos halógenos

Auriculares

Claqueta

SONIDO

Directo

Voz en off

Ambiente

OBSERVACIONES

Grabar planos recursos de los internos realizando actividades.

Grabar planos detalle en las entrevistas.

Grafismo del la Ley Orgánica General Penitenciaria: Artículo 59.

Título: Adelante			
Bloque 5: Penado en libertad			Pág. Guión: 7
Localización: Centro <i>Endavant</i> , Gandia (Valencia).	INT.	DÍA	AT.
	EXT.	NOCHE	AM.

SINOPSIS

Un exconvicto nos cuenta su experiencia vivida en el centro *Endavant* y cómo ha mejorado su vida gracias a ello.

PERSONAJES

La identidad del exconvicto no será desvelada.

ATREZZO

ESCENOGRAFÍA

NECESIDADES TÉCNICAS

Cámara Canon XF 305

Trípode

Micrófono de solapa

Auriculares

Claqueta

SONIDO

Directo

Voz en off

OBSERVACIONES

Imágenes que aludan a la libertad: el faro de Cullera. La playa y el puerto de Gandía.

Imágenes cotidianas de la calle.

Título: Adelante			
Bloque 6: Seguridad ciudadana			Pág. Guión: 7
Localización: Juzgado nº 15 de Valencia, Alzira. Despacho del Criminólogo en Gandia.	INT.	DÍA	AT.
	EXT.	NOCHE	AM.

SINOPSIS El Juez Penal y el Criminólogo nos informan si se pone en peligro a la sociedad cuando los penados están en régimen abierto.
PERSONAJES José Luís Fenellós Manuel Bellido
ATREZZO
ESCENOGRAFÍA
NECESIDADES TÉCNICAS Cámara Canon XF 305 Trípode Micrófono de solapa y de cañón Focos halógenos Auriculares Claqueta
SONIDO Directo Voz en off Ambiente
OBSERVACIONES Grabar planos de recurso del juzgado. Grabar planos de recurso en las entrevistas. Grafismo del Reglamento Penitenciario: Artículo 86.

Título: Adelante			
Bloque 7: El rechazo			Pág. Guión: 8
Localización: Centro “Endavant”, Gandia (Valencia).	INT.	DÍA	AT.
	EXT.	NOCHE	AM.

SINOPSIS El psicólogo y el orientador de la asociación relatan cómo acepta la sociedad a los penados.
PERSONAJES Enrique García Javier Rovira
ATREZZO
ESCENOGRAFÍA
NECESIDADES TÉCNICAS Cámara Canon XF 305 Trípode Micrófono de solapa Focos halógenos Auriculares Claqueta
SONIDO Voz en off Directo
OBSERVACIONES Grabar imágenes de calle y carretera.

Título: Adelante			
Bloque 8: Conclusión			Pág. Guión: 9
Localización: Todas las anteriores	INT.	DÍA	AT.
	EXT.	NOCHE	AM.

SINOPSIS

Todos los entrevistados nos darán su punto de vista sobre la reinserción de los penados.

PERSONAJES

Profesionales: Manuel Bellido, Cristina Tebar, José Luís Fenellós, Miguel Fons, Javier Rovira, Enrique García.

Internos: Iván, Roberto y Iago.

Exconvicto: anónimo.

ATREZZO

ESCENOGRAFÍA

NECESIDADES TÉCNICAS

Cámara Canon XF 305

Trípode

Micrófono de solapa y de cañón

Focos halógenos

Auriculares

Claqueta

SONIDO

Directo

Voz en off

Ambiente

OBSERVACIONES

4. 9. Plan de rodaje

Según Barroso, “el plan de rodaje es una especie diario en el que se contempla el trabajo de cada día: dónde se rodará y qué”¹.

Para la realización del documental contaremos con seis días de rodaje en distintas localizaciones alrededor de la Comunidad Valenciana: Alzira, Gandía, Cullera, Picassent y Valencia.

DÍA DE RODAJE	INT. /EXT.	DÍA /NOCHE	BLOQUE	PÁG. GUIÓN	LOCALIZACIÓN	PERSONAJES	HORA	OBSERVACIONES
10/04/13	INT.	DÍA	6.b 7.a 8.b	8 8 10	Juzgado nº 15 de Valencia (Sede Alzira)	Juez Penal José Luís Fenellós	A las 12.00 h en Alzira.	Grabar planos recursos del juzgado.

¹ BARROSO GARCÍA, J. *Realización de los géneros televisivos. (511)*

16/04/13	INT.	DÍA	2.a	2	Despacho EPSG (Gandía)	Criminólogo Manuel Bellido	A las 16.00 h. en Gandía.	Grabar recursos del despacho.
			2.c	3				
			6.b	8				
			8.b	10				
29/04/13	INT./EXT.	DÍA	1.b	1	Centro <i>Endavant</i> (Gandía)	Entrevistas: · Sacerdote Miguel Fons · Psicólogo Enrique García · Orientador de la asociación <i>Jezrael</i> : Javier Rovira	A las 10.00 h. en Gandía.	Grabar planos recurso del centro.
			3.b	4				
			3.c	4				
			4.d	6				
			7.b	8				
			8.b	10				
	EXT.	DÍA	5.a	6	Cullera	Paisaje: playa y faro.	A las 17.00 h en Cullera.	Grabar planos recursos del mar y el faro.

30/04/13	INT./EXT.	DÍA	4.b	5	Centro <i>Endavant</i> (Gandía)	Entrevistas: · Iván: penado en tercer grado. · Iago y Roberto: realizan trabajos en beneficio a la comunidad. · Exconvicto	A las 10.00 h. en Gandía.	Grabar planos recurso del centro y actividades que realizan.
			5.b	7				
			8.b	10				
			8.c	10				
06/05/13	EXT.	AM.	1.a	1	Picassent	Amanecer desde fuera de la prisión.	A las 6.15 en Picassent.	Hacer un <i>time lapse</i> .
			8.a	9				
	INT./EXT.	DÍA	1.a.	1	Cárcel de Mujeres en la calle Castán Tobeñas (cárcel abandonada en Valencia).	Grabar planos del interior y el exterior de la cárcel.	A las 10.30 en Valencia.	Realizar foto fija.

06/05/13	INT.	DÍA	2.a 2.c 4.d 8.b	2 3 6 10	Despacho de la abogada Valencia	Abogada penalista: Cristina Tebar	A las 17.30 en Valencia.	Grabar planos recurso del despacho.
24/06/13	EXT.	AM / DÍA	4.a 5.a 8.a	5 6 9	Gandía	Recursos del puerto, playa, calle, edificios públicos, carretera, vías de tren.	A las 9.30 en Gandía.	

4. 10. Formación del equipo

El equipo de preproducción, producción y postproducción del documental estará formado por los siguientes profesionales:

- **Director:** dirigirá y supervisará al resto del equipo para que el resultado final de la obra sea el mejor posible. En muchos casos ayudará al productor en la elaboración y ajustes del presupuesto. También se acreditará y organizará las fechas de rodaje y de finalización del proyecto.
- **Productor:** se encargará de solicitar permisos para las localizaciones donde queramos rodar y realizar los contactos necesarios con el equipo y las personas a entrevistar. Además, también formalizará el tema económico: presupuestos del material necesario incluyendo desplazamientos, alojamientos, comidas y otras necesidades de producción.
- **Realizador:** se encarga de organizar al equipo audiovisual durante las tres fases de producción del documental. En la fase de pre-producción realizará la escaleta para posteriormente darle un tratamiento y redactar el guión técnico detallando los planos a rodar. Durante el rodaje ayudará al director a dar las respectivas órdenes necesarias al resto del equipo y sugerirá tipos de planos, movimientos de cámara y encuadres aptos a lo que se vaya a grabar. Y en post-producción estará junto con el montador y el técnico de sonido para darles las indicaciones necesarias y que el producto final quede perfecto.
- **Documentalista:** es quien busca la información necesaria para la posterior creación y redacción del documental.
- **Redactor:** estudiando los datos que le ha aportado el documentalista, la estructura prevista para la pieza audiovisual y las entrevistas que se hayan realizado finalmente redactará la voz en off del documental.

- **Operador de imagen:** grabará todas las imágenes del documental: entrevistas y planos recurso.
- **Operador de sonido:** se encargará de las tomas de sonido en directo durante la grabación, ya sea, colocar y regular el micrófono de solapa como el micrófono inalámbrico y llevar la pértiga. Además, realizará la post-producción del sonido una vez esté editada la pieza audiovisual.
- **Eléctrico:** es el encargado de colocar los focos e iluminar adecuadamente durante la grabación de las entrevistas.
- **Grafista:** realizará la cabecera del documental, las sobreimpresiones para colocar los rótulos, los títulos de crédito y los grafismos referentes a las Leyes.
- **Montador:** realizará la edición del documental.
- **Compositor/intérprete musical:** es el realizador de la obra musical original que se utilizará para la cabecera y otros momentos significativos de la pieza audiovisual.
- **Locutor:** será el encargado de narrar la voz en off del documental. En nuestro caso utilizaremos una voz masculina.

4. 11. Necesidades de producción

El material audiovisual utilizado para la realización del documental será el siguiente:

- **Cámara CANON XF305:** al ser una cámara HD con disco duro incorporado no necesitaremos cintas, ya que, volcaremos directamente las imágenes en el ordenador.
- **Trípode de vídeo (100 m.m.):** inmoviliza la cámara para grabar planos fijos. Ideal para grabar las entrevistas.
- **Micrófono de corbata inalámbrico SENNHEISER EW-112:** al ser un micrófono inalámbrico permite mayor movilidad, aunque en este caso se utilizará para entrevistas estáticas.
- **Kit de micrófono de cañón SENNHEISER:** la pértiga será utilizada para la grabación de sonido ambiente en la toma de planos recurso.
- **Auriculares:** estarán conectados a la cámara para que el operador de imagen pueda escuchar el audio que se está capturando mientras graba y asegurarse de que el nivel de entrada es correcto.
- **2 focos halógenos de 2 kw:** serán utilizados para iluminar las entrevistas que se graben en interiores.
- **Claqueta sintética para usar con rotulador:** indicada especialmente para identificar las tomas antes de ser grabadas. Se grabará la claqueta y posteriormente la escena.
- **Sala de edición:** lugar indicado para realizar el montaje del documental. La sala estará equipada para poder editar con varios tipos de formatos: DV, DVCAM, DVCPRO, HDV y HD. Nosotros utilizaremos el formato HD y trabajaremos con Avid y/o Adobe Premiere para el montaje. También serán utilizados los programas Adobe After Effects y Adobe Photoshop para la cabecera y grafismos.

• **Sala de sonorización:** en este lugar es dónde se grabará la locución de la voz en off y, una vez realizado el montaje, se realizará la post-producción del sonido de toda la pieza audiovisual.

• **Permisos de rodaje:** en el caso de rodar en algún sitio público, tal como, el juzgado o la Unidad Dependiente *Endavant* solicitaremos la autorización del espacio.

• **Cesión de derechos:** necesitaremos la autorización firmada de todos los personajes que aparezcan en el documental para que nos cedan sus derechos de imagen.

En el apartado de anexos adjuntaremos el modelo que vamos a utilizar, tanto de los permisos de rodaje como de cesión de derechos.

4. 12. Presupuesto

El presupuesto “nos permite conocer con la mayor exactitud el coste total y por partidas de los diferentes conceptos que deberán acometerse para la realización de la producción”¹.

En nuestro caso, dividiremos el presupuesto en tres partes: equipo humano, equipo técnico y otras necesidades de producción. Y finalmente realizaremos un presupuesto total.

Cabe citar que en dicho presupuesto sólo se incluyen las fases referentes a la realización del producto audiovisual: preproducción, producción y postproducción.

EQUIPO HUMANO			
Personal	Semanas	Salario/ Semana	Total
Director	4	544,25 €	2.177 €
Productor	4	529,82 €	2.119,28 €
Realizador	4	452,63 €	1.810,52 €
Documentalista	1	298,24 €	298,24 €
Redactor	1	317,54 €	317,54 €
Operador de imagen	1	336,84 €	336,84 €
Operador de sonido	1	298,24 €	298,24 €
Eléctrico	1	278,95 €	278,95 €
Grafista	1	276,89 €	276,89 €
Montador	1	394,73 €	394,73 €
Compositor/intérprete musical	-	-	2.150 €
Locutor	4 horas	20 €/hora	80 €
TOTAL		10.538,23 €	

¹ FERNÁNDEZ DIÉZ, F. y MARTÍNEZ ABADÍA, J. *Manual del productor audiovisual*. (365)

El presupuesto del equipo humano ha sido obtenido de las Tablas Salariales 2013 del BOE.

MATERIAL DE ALQUILER			
Material	Días	Precio/Día	Total
Cámara CANON XF305	6	195 €	1.170 €
Trípode de vídeo (100 m.m.)	6	35 €	210 €
Micrófono de corbata inalámbrico SENNHEISER EW- 112	6	29 €	174 €
Kit micrófono de cañón SENNHEISER	6	39 €	234 €
Auriculares	6	5 €	30 €
2 focos halógenos de 2kw	6	19 € x 2	228 €
Claqueta sintética para usar con rotulador *	6	19 €	19 €
Sala de edición	5	195 €	975 €
Sala de sonorización	2	160 €	320 €
TOTAL			3.360 €

El coste del material de alquiler ha sido elaborado a partir de los precios establecidos en el catálogo de alquiler y venta de la empresa madrileña *Producciones Falco Films*.

* La claqueta es de compra.

GASTOS DE PRODUCCIÓN	
Teléfono	60 €
Internet	50 €
Dietas	450 €
Gasolina	250 €
Fotocopias	30 €
Otros	50 €
TOTAL	
	890 €

Los gastos de producción son estimados en base a los días de producción de la obra.

PRESUPUESTO TOTAL	
Equipo humano	10.538,23 €
Material de alquiler	3.360 €
Gastos de producción	890 €
TOTAL	14.788,23 €

Este presupuesto es orientativo pudiendo variar a la hora de la producción, sobre todo, el apartado de gastos de producción.

5 . AYUDAS
OFICIALES PARA
LA PRODUCCIÓN DE
UN DOCUMENTAL

5. Ayudas oficiales para la producción de un documental

En España existen varios tipos de ayudas oficiales para la producción de obras audiovisuales. Nosotros nos centraremos en aquellas a las que podemos optar en la Comunidad Valenciana: IVAC, ICAA, MEDIA e IBERMEDIA.

IVAC

El Instituto Valenciano del Audiovisual y la Cinematografía Ricardo Muñoz Suay fue creado por la ley 5/1998, de 18 de junio y en su estructura integró la Filmoteca de la Generalitat Valenciana nacida en 1985.

El IVAC-La Filmoteca intenta hacer una labor cultural sufragada por la Generalidad Valenciana cuyas funciones principales son la conservación, restauración, catalogación y divulgación del patrimonio y de la cultura cinematográfica.

Además, cada año convoca cuatro tipos de subvenciones destinadas a:

- Ayudas para la producción de largometrajes y cortometrajes: de animación, ficción y documentales.
- Ayudas para la creación de guiones de largometrajes cinematográficos.
- Ayudas para actividades de carácter audiovisual.
- Becas para la ampliación y perfeccionamiento de estudios audiovisuales en centros nacionales o internacionales.

Nosotros nos centraremos en los incentivos que concede el IVAC para la producción de obras audiovisuales a pequeñas y medianas empresas que rueden sus largometrajes total o parcialmente en la Comunidad Valenciana. Para poder optar a dicha ayuda se deben cumplir ciertas características:

Las empresas deberán estar inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Audiovisuales de la Comunidad Valenciana.

Asimismo, las obras deberán cumplir los siguientes requisitos: al menos el 75 % de los autores y el equipo técnico y artístico han de ser residentes en la Comunidad

Valenciana. El rodaje, salvo exigencias del guión, y la posproducción han de realizarse en dicho territorio. Y por último, en la realización de obras coproducidas por una empresa residente en la Comunidad junto con otras empresas que residan fuera, la empresa valenciana tiene que tener una participación mínima del 30% en el coste total de la producción.

En 2013 el IVAC-La Filmoteca cuenta con un presupuesto de 1.400.000 euros para las ayudas a la producción de largometrajes. Este año la comisión evaluadora ha propuesto que sean apoyados tres largometrajes documentales y diez de ficción.

ICAA

El Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) es el organismo público responsable de la regulación y la financiación de la actividad cinematográfica en España. Fue creado en 1985 mediante el Real Decreto 565/1985, de 24 de abril. Y está adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Las subvenciones del ICAA van destinadas a:

- Ayudas para la distribución de películas de largometrajes y conjuntos de cortometrajes, españoles, comunitarios e iberoamericanos.
- Ayudas para la conservación del patrimonio cinematográfico.
- Ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España.
- Ayudas para la amortización de largometrajes.
- Ayudas para la producción de largometrajes sobre proyecto.
- Ayudas para la producción de cortometrajes sobre proyecto.
- Ayudas a cortometrajes realizados.

En nuestro caso, para la producción del documental, nos centraríamos en las ayudas a la producción de largometrajes sobre proyecto.

Pueden optar a esta ayuda las empresas productoras, personas físicas o jurídicas, inscritas como tales en la Sección Primera del Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA, que sean de carácter independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre.

En 2013 el ICAA tiene un presupuesto de 4.000.000 euros, de los cuales serán destinados entre un 15 % como mínimo y un 25 % como máximo para la realización de proyectos de carácter documental.

MEDIA

Media Desk España es una de las oficinas de representación establecidas por el programa MEDIA de la Comisión Europea en nuestro país, iniciativa de apoyo al sector audiovisual europeo dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura.

La actividad de esta oficina ha sido consolidada mediante la constitución de una Fundación Cultural Privada cuyos patronos son: ICAA, EGEDA, FAPAE e IVAC.

El programa MEDIA fue aprobado por el Parlamento Europeo el 24 de Octubre de 2006, entró en vigor el 1 de enero de 2007 y estará vigente hasta diciembre de 2013. Está dirigido a las empresas y profesionales de la industria audiovisual con sede en uno de los Estados Miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo participantes en el Programa MEDIA 2007.

Los objetivos principales del programa MEDIA 2007-2013 son: promocionar la creación y el conocimiento del patrimonio, reforzar las estructuras de producción, reducir los desequilibrios dentro del mercado europeo y apoyar la digitalización.

Para ello, ofrece las siguientes ayudas dirigidas a:

- La formación continua a los profesionales en cursos de las siguientes temáticas: nuevas tecnologías, técnicas de escritura de guiones y, gestión económica y jurídica de las empresas.
- El desarrollo de obras audiovisuales de los siguientes géneros: ficción para cine y televisión, documentales de creación, animación y multimedia.
- La distribución cinematográfica, difusión televisiva, su proyección digital y su distribución online.
- La promoción de las obras audiovisuales y cinematográficas.
- La exhibición.

El presupuesto total del Programa MEDIA 2007-2013 es de 755.000.000 euros a repartir entre 31 países durante un periodo de 7 años. Al año 2013 corresponde un presupuesto de 107.000.000 euros a dividir entre los 31 países mencionados anteriormente.

IBERMEDIA

El programa IBERMEDIA pretende promover en sus Estados miembros, por medio de ayudas financieras, la creación de un espacio audiovisual iberoamericano.

El Fondo Iberoamericano de Ayuda IBERMEDIA fue creado en noviembre de 1997 sobre la base de las decisiones adoptadas por la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno creada en Margarita, Venezuela, relativa a la ejecución de un programa de estímulo a la coproducción de películas iberoamericanas.

La financiación del programa está consignada a:

- El desarrollo de proyectos de coproducción presentados por productores independientes iberoamericanos mediante la aportación de asistencia técnica y financiera.
- Incrementar la distribución y promoción de películas iberoamericanas.
- Promover la integración de empresas iberoamericanas del audiovisual en redes supranacionales.
- Fomentar la formación y el intercambio de profesionales de la industria audiovisual iberoamericana.

Estas ayudas van dirigidas a empresas de producción independientes que estén registrados en alguno de los países miembros del Programa IBERMEDIA (Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, México, Perú, Portugal, Puerto Rico, España, Uruguay y Venezuela).

IBERMEDIA concede un préstamo a la producción de largometrajes documentales que no superará los 100.000 dólares y será inferior al 50% del presupuesto total. El préstamo asignado a cada coproductor será en función del porcentaje de su

participación financiera en el proyecto. Y en el caso de coproducciones únicamente financieras dichos límites podrán verse reducidos.

6 . CONCLUSIÓN

6. Conclusión

En este proyecto hemos aprendido que las Unidades Dependientes, como el centro *Endavant*, son un buen instrumento para la reinserción social de los penados, ya que, cuentan con un programa de tratamiento que servirá para la reeducación del individuo y facilitará su posterior integración en la sociedad.

La idea inicial del padre Miguel Fons de promocionar al centro *Endavant* ha sido transformada en un documental de temática carcelaria referente a la reinserción social de los penados durante la última fase de su condena para mostrar desde distintos puntos de vista cómo dicha labor se lleva a cabo.

Optamos por realizar un producto audiovisual porque el documental es el mejor formato para dar a conocer a la sociedad cómo los condenados son capaces de reinsertarse y adaptarse de nuevo a la vida en sociedad tras haber cumplido su condena sin suponer una amenaza para la población.

A través de esta pieza audiovisual, ofreceremos distintos puntos de vista sobre la reinserción social de los penados. Finalmente, será el público quien juzgue y reflexione sobre los prejuicios y la imagen peyorativa que tiene la sociedad hacia aquellos individuos que han pasado por prisión, sea cual sea el delito cometido.

Nuestro documental carcelario nos parece innovador porque hasta día de hoy no se ha realizado ningún documental que trate sobre las Unidades Dependientes de los centros penitenciarios en España. Tras nuestra investigación, el documental que más se acerca a nuestra obra audiovisual es “Enseñando a vivir en libertad” de Documentos TV rodado en la prisión de Villabona (Asturias) en su Unidad Terapéutica y Educativa donde también realizan programas de tratamiento para reeducar a los internos pero en este caso los penados siguen viviendo en prisión y no salen a la calle. Lo que diferencia a esta Unidad de la nuestra es que en *Endavant* los reos están en contacto con el exterior y esto puede suponer cierta alarma social. Con nuestro documental vamos a mostrar que esto no es así, ya que, los penados apuestan por reinsertarse y huyen de cualquier conflicto que pueda hacerle regresar a prisión de nuevo, así que,

por lo general su comportamiento es muy positivo y se alejan de la tentación de volver a delinquir.

Desde el punto de vista personal, este trabajo nos ha servido para conocer en profundidad y desde otra perspectiva la vida de aquellos que han sido privados de libertad tras cometer un delito. Nos hemos dado cuenta de que una vez hayan cumplido su condena, ya han pagado por su error, y por ello, merecen ser tratados como personas normales para que puedan vivir de nuevo en sociedad, se sientan integrados y no tengan la necesidad de cometer otro delito.

Actualmente, estamos rodando el documental. Y nuestro próximo cometido es finalizar el rodaje es redactar el guión definitivo y pasar a la fase de postproducción de nuestra obra audiovisual con el objetivo de conseguir un producto audiovisual excelente y digno de poder presentar a festivales y algunas entidades públicas a las que les pueda interesar.

7 . BIBLIOGRAFÍA

7. Bibliografía

ACADEMIA DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS CINEMATOGRAFICAS DE ESPAÑA. *Revisar su estructura, el reto del programa Media*. (2011)

<http://www.academiadecine.com/la_academia/noticia.php?id_noticia=288> (16 de mayo de 2013)

BARNOUW, E. (2002). *El documental: historia y estilos*. Barcelona: Gedisa D.L.

BARROSO GARCÍA, J. (2002). *Realización de los géneros televisivos*. Madrid: Editorial Síntesis.

BARROSO GARCÍA, J. (2009). *Realización de documentales y reportajes*. Madrid: Editorial Síntesis.

BARROSO GARCÍA, J. (2009). *Realización de documentales y reportajes: técnicas y estrategias del rodaje en campo*. Madrid: Editorial Síntesis.

BELLIDO PARÍS, M. (1996). *Derecho penitenciario*. Valencia: Aula de Finanzas

BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO, R. (2009). *Manual de propiedad intelectual*. Valencia: Tirant lo blanch

BOE. *Ley de Propiedad Intelectual*. (2011).

<<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-8930>> (16 de febrero de 2013)

BOE. *Tablas salariales*. (2012)

<<http://www.boe.es/boe/dias/2012/10/08/pdfs/BOE-A-2012-12567.pdf>> (22 de marzo de 2013)

BRESCHAND, J. (2004). *El documental: la otra cara del cine*. Barcelona: Paidós

CALDERÓN GONZÁLEZ, J.M. y FERNÁNDEZ FARALDO, M.M. (2004). *Tercer grado penitenciario y libertad condicional ¿cuestión resuelta?*. Pamplona: Aranzadi.

CLIMENT DURÁN, C. (2010) *Código Penal con jurisprudencia sistematizada*. Valencia: Tirant lo Blanch

CÓRDOBA RODA, J. (2005). *El pago de la responsabilidad civil como requisito para la libertad condicional y para el tercer grado de tratamiento penitenciario, según la Ley Orgánica 7/2003*. Revista Jurídica de Catalunya, 1.

DÍAZ MAROTO, J. (2012). *Código Penal y Legislación Complementaria*. Madrid: Aranzadi.

ECIJA, A.A. (2000). *Libro blanco del audiovisual: cómo producir, distribuir y financiar una obra audiovisual*. Madrid: Grupo Exportfilm

ENCINAR DEL POZO, M.A. (2012). *La custodia de seguridad*. Revista de actualidad jurídica Aranzadi, 853.

ESTEBAN MEILÁN, M.R. (2007). *El tercer grado*. Revista de Jurisprudencia, 2.

FALCOFILMS. *Alquiler y venta de material audiovisual, producción y postproducción, eventos*. (2013) < <http://www.falcofilms.com/>> (22 de marzo de 2013)

FAPAE. *Tablas Salariales II Convenio Colectivos de Técnicos 2013*. (2013) <http://www.fapae.es/convenios_colectivos.asp> (22 de marzo de 2013)

FELDMAN, S. (1998). *Guión argumental, guión documental*. Barcelona: Gedisa

FUNDACIÓN COMUNIDAD VALENCIANA. *Media 2007-2013*. (2007) <<http://www.uegva.info/fundacioncv/articulos/archivos/20070524205705.pdf>> (16 de mayo de 2013)

FERNÁNDEZ BURQUEÑO, P. (2010). *Proceso creativo de una obra audiovisual*. (8) <<http://www.slideshare.net/Pablofb/proceso-creativo-de-una-obra-audiovisual>> (4 de junio de 2013)

FERNÁNDEZ DIÉZ, F. y MARTÍNEZ ABADÍA, J. (2010). *Manual del productor audiovisual*. Editorial: UOC

GOLDSMITH, D.A. (2003). *El documental: entrevistas en exclusiva a quince maestros del documental*. Barcelona: Océano

GORDILLO, I. (2009). *Manual de narrativa televisiva*. Madrid: Editorial Síntesis.

IBERMEDIA. *Programa Ibermedia*. (2013) <<http://www.programaibermedia.com/>> (11 de mayo de 2013)

ICAA. *Ayudas para la producción de largometrajes sobre proyecto*. (2013) <<http://www.mcu.es/cine/SC/becasAyudasSubvenciones/ProyectoLargos2013.html>> (10 de mayo de 2013)

ICAA. *Guía de ayudas*. (2013) <http://www.mcu.es/cine/docs/GuiaAyudasICAA_en.pdf> (10 de mayo de 2013)

IVAC. *Ayudas*. (2012) <<http://ivac.gva.es/fomento/convocatorias-ayudas>> (10 de mayo de 2013)

LA LEY. *Jurisprudencia*. (1999). Revista jurídica española de doctrina, jurisprudencia y bibliografía. Tomo 1. Madrid: La Ley-Actualidad S.A.

LA LEY PENAL. *Concursos*. (Enero 2010). Revista de derecho penal, procesal y penitenciario. Número 67. Madrid: La Ley grupo Wolters Kluwer.

LA LEY PENAL. *Encarnizamiento Penal*. (Febrero 2010). Revista de derecho penal, procesal y penitenciario. Número 68. Madrid: La Ley grupo Wolters Kluwer.

LEVANTE-EMV. *Gandia acogerá el primer centro mixto de inserción social para presos.* (2010). <<http://www.levante-emv.com/comunitat-valenciana/2010/08/29/gandia-acogera-primer-centro-mixto-insercion-social-presos/734596.html>> (15 de febrero de 2013)

LEVANTE. *Ivac.* (2013)<<http://www.levante-emv.com/cultura/2013/02/19/ivac-adjudica-14-millones-produccion-largometrajes-valencianos/975797.html>> (10 de mayo de 2013)

LINDENMUTH, K.J. (2011). *Cómo hacer documentales: guía práctica para iniciarse en la creación de documentales.* Barcelona: Acanto

MARTÍN REBOLLO, N. (2003) *Constitución Española.* Navarra: Aranzadi S.A.

MARTÍNEZ SOSPEDRA, M. (1993) *Libertades públicas.* Valencia: Fundación Universitaria San Pablo C.E.U.

MEDIA. *Media Desk España.* (2013) <<http://www.mediadeskspain.eu/inicio2.asp>> (11 de mayo de 2013)

MENDOZA BUERGO, B., RODRÍGUEZ MOURULLO, G. y LASURAÍN SÁNCHEZ, J.A. (2004) *Código penal.* Editorial: Civitas

MUÑOZ CUESTA, F.J. (2013). *Algunos de los principios y teorías de derecho sustantivo de las que se sirve el Tribunal Supremo en la aplicación de la norma penal.* Revista Aranzadi Doctrinal, 9.

NAVARRO VILLANUEVA, C. (2003). *Ejecución de la Pena Privativa de Libertad.* Madrid: J.M. Bosch Editor, S.A.

NICHOLS, B. (1997). *La representación de la realidad: cuestiones y conceptos sobre el documental.* Barcelona: Paidós

NOTICIAS JURÍDICAS (2013). *Constitución Española, 1978.* <http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/constitucion.t1.html#a17> (11 de Junio de 2013).

NOTICIAS JURÍDICAS (2013). *Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal*. <http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lo10-1995.11t3.html#a36> (21 de mayo de 2013)

NOTICIAS JURÍDICAS (2013). *Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria*. <http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lo1-1979.tp.html#tp> (21 de mayo de 2013)

NOTICIAS JURÍDICAS (2013). *Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario*. <http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/rd190-1996.html> (21 de mayo de 2013)

RABIGER, M. (2007). *Tratado de dirección de documentales*. Barcelona: Omega

RACIONERO, A. y SELLÉS, M. (2008) *El lenguaje cinematográfico*. Barcelona: Editorial UOC

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2011). *Diccionario de la lengua española. Vigésimo segunda edición*. <<http://www.rae.es/rae.html>> (22 de mayo de 2013).

SÁNCHEZ FERRIZ, R. (1995) *Estudio sobre las libertades*. Valencia: Tirant lo Blanch

TORRES DEL MORAL, A. (2004) *Principios de derecho constitucional español*. Madrid: Servicio Publicaciones Facultad Derecho Universidad Complutense Madrid

VEGA ALCOCÉN, M. (2010). *El tercer grado con control telemático*. Editorial: Comares

WEINRICHTER, A. (2004). *Desvíos de lo real. El cine de no ficción*. Madrid: T & B Editores

8 . F I L M O G R A F Í A

8. Filmografía

DOCUMENTOS TV. *Cárceles de Colombia.*

<<http://tu.tv/videos/documentos-tv-carceles-colombia-avi>>

DOCUMENTOS TV. *El negocio de las cárceles.*

<<http://www.youtube.com/watch?v=IYgla9ZY3Ec>>

DOCUMENTOS TV. *Enseñando a vivir en libertad.*

<http://www.documaniatv.com/documental-documentos-tv-ensenando-a-vivir-en-libertad-prision-de-villabona-video_d7c4e9868.html>

9 . ANEXOS

MODELO CESION DERECHOS DE IMAGEN

En _____, a ____ de _____ de 20_____.

De una parte D. _____
con D.N.I. nº: _____, con domicilio fiscal en _____
_____ en adelante el realizador.

Y de otra D. _____
con D.N.I. nº: _____, con domicilio fiscal en _____
_____ en adelante el entrevistado.

Por este contrato y expresamente,

El entrevistado autoriza al realizador, así como a todas aquellas terceras personas físicas o jurídicas a las que el realizador pueda ceder los derechos de explotación sobre las imágenes, o parte de las mismas, a que indistintamente puedan utilizar todas las imágenes, o partes de las mismas en las que intervengo como entrevistado.

Mi autorización no tiene ámbito geográfico determinado por lo que el realizador y otras personas físicas o jurídicas a las que el realizador pueda ceder los derechos de explotación sobre las imágenes, o partes de las mismas, en las que intervengo como entrevistado, podrán utilizar esas imágenes, o partes de las mismas, en todos los países del mundo sin limitación geográfica de ninguna clase.

Mi autorización se refiere a la totalidad de usos que puedan tener las imágenes, o partes de las mismas, en las que aparezco como entrevistado, utilizando los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, y para cualquier aplicación. Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilidades o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/82, de 5 de Mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y familiar y a la Propia Imagen.

Mi autorización no fija ningún límite de tiempo para su concesión ni para la explotación de las imágenes, o parte de las mismas, en las que aparezco como entrevistado, por lo que mi autorización se considera concedida por un plazo de tiempo ilimitado.

Aceptando estar conforme con el citado acuerdo y teniendo capacidad legal para adoptarlo:

Firma del entrevistado

Firma del realizador

**MODELO DE CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE LOCALIZACIONES
PARA RODAJE DE OBRAS AUDIOVISUALES**

En _____ a ____ de _____ de _____

El cesionario,

Empresa: _____

Representante: _____

NIF: _____

Domicilio Fiscal: _____

Localización: _____

La productora,

Empresa: _____

Representante: _____

NIF: _____

Domicilio fiscal: _____

MANIFESTACIONES

Primera. – EL CESIONARIO, según declara bajo su exclusiva y única responsabilidad, es el legítimo propietario y titular de los derechos posesorios del local denominado _____ situado en _____ (en adelante LA LOCALIZACIÓN), ostentado el legítimo derecho sobre la misma, sin que existe por parte de terceras personas físicas o jurídicas, reclamaciones judiciales o extrajudiciales pendientes de solución a la fecha de normalización del presente contrato, ni se espera que puedan producirse en las fechas previas para el rodaje de la obra audiovisual titulada: _____

Segunda. – EL CESIONARIO manifiesta su intención de llevar a cabo el presente contrato para obtener la cesión temporal del uso de determinados espacios de LA LOCALIZACIÓN para proceder al rodaje de algunas escenas del _____ titulado _____ y producido por _____, a cuyos efectos sólo se proceden la formalización del presente documento contractual.

CLÁUSULAS

I. OBJETO, DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS, CESIÓN DE DERECHOS, PRECIO

Mediante el presente acuerdo, EL CESIONARIO, cede gratuitamente a LA PRODUCTORA el uso de _____ de LA LOCALIZACIÓN.

Es, asimismo, objeto de este contrato la cesión por el cesionario de los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios para la incorporación de LA OBRA, a criterio del productor o director de la misma, de las grabaciones que se realicen en LA LOCALIZACIÓN y en las que puedan aparecer animales, obras artísticas, gráficas o escultóricas u otras cosas o fijos y móviles pertenecientes al decorado o al paisaje. La citada cesión es para su utilización en todo el mundo, en cualquier formato y por el plazo máximo permitido por la Ley.

Mediante el presente acuerdo se establece que la contraprestación para EL CESIONARIO por cesión de uso de LA LOCALIZACIÓN para el rodaje de LA OBRA, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, será la siguiente:

· ACCIÓN DE PRODUCT PLACEMENT PASIVA EN LA OBRA:

- LA LOCALIZACIÓN tendrá presencia en los planos exteriores e interiores.
- Se realizará un plano general de la entrada de LA LOCALIZACIÓN con reconocimiento del logo y LA LOCALIZACIÓN.

II. FECHAS Y DURACIÓN. ACCESOS

La cesión arriba descrita está inicialmente prevista según el siguiente calendario:

· RODAJE: _____, ___ de _____ de _____

· Horario previsto: de _____ a _____

LA PRODUCTORA se compromete a comunicar al CESIONARIO estos eventuales cambios con la máxima antelación posible, sin que esto suponga modificación del precio pactado en la cláusula I, siempre y cuando se convenga una nueva fecha de mutuo acuerdo.

Si por cualquier circunstancia la grabación de LA OBRA hubiera de suspenderse durante la vigencia de este contrato durante un plazo no superior a 10 días y por tanto no pudiera llevarse a cabo total o parcialmente en la fecha y horario descritos, se entenderá suspendido igualmente el contrato durante ese tiempo, reanudándose posteriormente la continuación del mismo, sin que LA PRODUCTORA deba abonar por ello cantidad adicional alguna al CESIONARIO.

Si terminada la grabación, LA PRODUCTORA necesitara rodar nuevas tomas o retakes, EL CESIONARIO se compromete a facilitar el acceso al inmueble, sin

necesidad de contraprestación adicional en la fecha y horario que las partes acuerden de buena fe.

III. GASTOS, PERMISOS, MODIFICACIONES.

Serán de cuenta exclusiva de LA PRODUCTORA, los gastos de suministros eléctricos, agua, etc. Que eventualmente pudieran ocasionar mientras dure la cesión del uso de LA LOCALIZACIÓN.

LA PRODUCTORA se compromete a solicitar y obtener, a su cargo, cuantos permisos de cualquier índole fueran necesarios para el desarrollo del rodaje así como de la preparación, desmontaje y limpieza.

EL CESIONARIO autoriza expresamente a LA PRODUCTORA a cambiar el mobiliario existente por el mismo, montar escenarios, etc. Según las necesidades de LA OBRA, asumiendo del mismo modo LA PRODUCTORA la obligación de retomar todo a su estado original al concluir la cesión del uso de LA LOCALIZACIÓN.

Cualquier gasto en que incurra LA PRODUCTORA como consecuencia de la actividad dolosa, negligente o culpable del CESIONARIO, sea éste anterior o posterior a la formación del presente documento, será sufragada por éste o repercutida tras su abono por la PRODUCTORA, la cuál tendrá derecho a reclamar todos aquellos daños y perjuicios que se hayan incurrido, incluido el coste de retraso del rodaje.

IV. GASTOS, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

LA PRODUCTORA se compromete a devolver LA LOCALIZACIÓN exactamente en el mismo estado en que la recibió. En previsión de cualquier posible desperfecto, LA PRODUCTORA tiene suscrito un SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, del que se muestra copia a la firma del presente contrato.

V. CESIÓN DE DERECHOS

LA PRODUCTORA será la única y exclusiva propietaria de las imágenes de LA OBRA, incluida las fijaciones que se realicen de LA LOCALIZACIÓN en LA OBRA en virtud de lo estipulado en el presente contrato, cediendo EL CESIONARIO cuantos derechos de explotación de propiedad intelectual (fijación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación) pueden ostentar sobre el inmueble y todas sus pertenencias necesarios para cumplir el objeto de este contrato y estando por tanto facultada LA PRODUCTORA a realizar cualquier tipo de explotación de LA OBRA mediante cualquier procedimiento y soporte y en cualquier medio, para todo el mundo y por tiempo indefinido.

Firma:

EL CESIONARIO

LA PRODUCTORA

Gandia acogerá el primer centro mixto de inserción social para presos

Una veintena de encarcelados en tercer grado no tendrá que volver a dormir a la prisión El sacerdote Miguel Fons es el responsable de la unidad.

PILAR G. DEL BURGO VALENCIA

El próximo día de la Merced (el 24 de septiembre), el sacerdote Miguel Fons García, que en los últimos diez años se ha convertido en el "cura de los presos", pese a la reticencia del anterior arzobispo que le destituyó como capellán penitenciario, hará realidad una aspiración lícita y humanitaria: abrir en el municipio de Gandia la primera unidad dependiente del Centro de Inserción Social (CIS) de la cárcel de Picassent para que una veintena de presos en tercer grado no tengan que volver cada noche a dormir a la prisión.

Este centro, que será el primero de carácter mixto que se abre en la Comunitat Valenciana, se llamará "Endavant" y servirá para que una veintena de mujeres y hombres que han alcanzado el tercer grado penitenciario y residen en Gandia no tengan que recorrer a diario el amargo trayecto del trabajo a la cárcel y puedan pernoctar en una instalación que ha cedido la Mancomunitat de Municipios de la Safor y será restaurada por el ayuntamiento.

"Vendrán sólo a dormir y será para personas que estén cumpliendo la última fase de la pena", matiza el religioso, que precisa que "Endavant" acogerá a presos primarios, de baja conflictividad, que no tengan delitos relacionados con la salud pública (consumo y tráfico de drogas) ni contra la libertad sexual, con familia en Gandia o en algún municipio de la Safor.

El sacerdote, que ha continuado visitando a los presos, primero como miembro de la Fundación por la Justicia, y después como responsable de la asociación Jezrael, que el mismo creó y que significa "lo que Dios sembró", asegura que la misión del proyecto es "facilitar la integración".

En la unidad trabajarán además unas veinte personas condenadas a trabajos en favor de la comunidad y que hayan cometido delitos viales pero no pueden afrontar la multa, "facilitamos el cumplimiento de la pena en un régimen distinto".

Apoyo a los más desfavorecidos

Reflexiona Miguel y dice que si con dinero se puede evitar la cárcel, la posibilidad de no ingresar en prisión tiene que ser igual para el pobre que para el rico. "Queremos apoyar a la gente más desfavorecida y desprotegida", agrega.

"Endavant" se encargará también del seguimiento de otra veintena de reclusos en libertad condicional que llevan una pulsera de control telemático. "Dependerán de allí, pero no estarán físicamente ahí, lo que haremos será instalar una línea de control en la unidad", añade el sacerdote. Miguel Fons afirma que la creación de esta unidad dependiente "es un paso para crear más adelante un Centro de Inserción Social dependiente del centro penitenciario para las comarcas de zona sur de la Comunitat Valenciana y descentralizar así el CIS de Picassent".

En estos momentos, la asociación Jezrael gestiona un piso tutelado de jóvenes en riesgo de exclusión social. La unidad estará localizada en un edificio situado en un paraje natural de 3.000 metros cuadrados, cerca del municipio de Gandia pero aislado del núcleo urbano.

Convenio con Mercedes Gallizo

El centro ha sido posible gracias al convenio que Jezrael ha suscrito con la secretaria general de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo, que hace dos años concedió al sacerdote la medalla de plata al mérito social penitenciario, un galardón que le ha allanado el camino para mantenerse firme en su propósito de ayudar a los desfavorecidos y olvidados del sistema.

De hecho, el objetivo del convenio es "crear una alternativa al cumplimiento de la pena que permita la rehabilitación y reeducación de los presos de Gandia y posibilitar una mejor inserción familiar, laboral y comunitaria".

Miguel Fons, presidente de la Asociación Jezrael: "El centro Endavant ayudará a muchos presos a su inserción social y laboral"

El sacerdote Miguel Fons lleva más de diez años ayudando a los internos de la cárcel de Picassent como voluntario, religioso y responsable de la Asociación Jezrael, que él mismo creó y que significa 'lo que Dios sembró'. Después de mucho esfuerzo y dedicación, por fin ha hecho realidad su sueño más humanitario: abrir en Gandia la primera unidad dependiente del Centro de Inserción Social (CIS) de la cárcel de Picassent. De este modo, Endavant, que es como se llama el centro, acogerá a una veintena de presos que están cumpliendo la última fase de condena.

Julia Inza 24/01/2011

¿Qué supone la primera unidad dependiente del Centro de Inserción Social en Gandia llamada Endavant?

—Supone un avance importante, ya que este centro mixto se encargará de albergar a aquellos presos de Gandia o de la Safor que han alcanzado el tercer grado penitenciario y que por tanto tienen que acudir cada noche a la cárcel de Picassent a dormir. Con este centro se evitará este largo desplazamiento y los reclusos podrán dormir muy cerca de casa.

Entonces, ¿los presos sólo acudirán a dormir?

—No todos. Existen tres niveles en la última fase de condena o como suele llamarse de tercer grado: los que tienen que dormir entre semana en el centro y los fines de semana están en sus casas; otros que simplemente acuden cada día para firmar los documentos correspondientes y que son controlados mediante una pulsera; y en el último nivel se encuentran los presos que realizan trabajos en beneficio a la comunidad.

¿Cómo es el día a día en Endavant?

—Muy sencillo. Los presos tienen un horario marcado por la unidad en el que entran y salen a unas horas determinadas, así, las personas encargadas pasan dicha información al CIS de Picassent.

¿Qué tipo de presos alberga este centro?

—Acogemos a todas las personas que estén cumpliendo la última fase de condena, es decir, el tercer grado en régimen abierto. Esto significa que cada recluso tiene su trabajo, casa, familia, pero tiene que dormir en la unidad. Otro de los condicionantes es que sean de Gandia o de algún municipio de la Safor, y que sean de baja conflictividad o primarios.

¿A qué tipo de presos se les considera de baja conflictividad?

—Pues a los que no tienen delitos contra la salud pública como el tráfico de drogas, contra la libertad sexual o enfermos terminales como puede ser el sida o cualquier otra enfermedad, ya que no disponemos de medios para curarles.

¿Qué capacidad tiene el centro?

—Hay 22 camas repartidas en dos dependencias, una para los hombres y otra para las mujeres con sus baños correspondientes. Esto no quiere decir que vayan a estar todas las camas ocupadas ya que habrá temporadas en las que no se quedará ninguna mujer en el centro porque el porcentaje de las presas es sólo del 6% del total.

Ha comentado anteriormente que acudirán algunos reclusos a firmar, vigilados por una pulsera. ¿Cómo controlan esta clase de mecanismos?

—Muy fácil, los presos que llevan este tipo de pulseras deben ponérsela siempre, porque así controlamos sus movimientos. En el momento que se las quitan o se rompe, recibimos una llamada telefónica que nos avisa de lo sucedido.

¿Qué tipo de trabajos en beneficio a la comunidad realizan los presos de tercer grado?

—Son personas que han cometido delitos viales pero no pueden afrontar la multa, entonces una manera de que cumplan la pena es desempeñando trabajos de agricultura, mantenimiento o restauración. La posibilidad de no ingresar en prisión tiene que ser igual para el pobre que para el rico.

¿Qué objetivo tiene esta primera unidad dependiente del CIS?

—Además de facilitar a los presos el duro desplazamiento hasta la cárcel de Picassent cada noche, la finalidad de Endavant es crear una alternativa al cumplimiento de condenas cortas

y no muy graves que permita la rehabilitación y reeducación de los presos de Gandia y posibilitar una mejor inserción familiar, laboral y comunitaria.

¿Dónde está ubicado el centro Endavant?

—El edificio está rodeado en un entorno natural inmejorable de 3.000 metros cuadrados cerca de Gandia pero alejado del núcleo urbano. No tiene ningún indicativo ni señal que lo pueda identificar, para garantizar su seguridad.

¿El Ayuntamiento de Gandia ya ha comenzado los trabajos de restauración del centro?

—Sí. La instalación nos la cedió la Mancomunitat de Municipis de la Safor y a los pocos meses, el Ayuntamiento de Gandia procedió a las labores de adecuación, limpieza, mejora de los jardines... De hecho, desde el día 10 de enero ya se han quedado a dormir los primeros presos.

¿Piensa que el centro Endavant puede servir como ejemplo a otras poblaciones?

—Esta primera unidad dependiente es pionera en toda la Comunidad Valenciana y como tal tiene que servir de ejemplo para que otras asociaciones sin ánimo de lucro creen más adelante un Centro de Inserción Social dependiente en las comarcas del sur con el fin de descentralizar el CIS de Picassent.

La Asociación Jezrael, de la que usted es presidente, también se encarga de hacer un exhaustivo trabajo en la prevención de los jóvenes en riesgo de exclusión social ¿en qué consisten este tipo de labores?

—Nosotros tenemos una vivienda tutelada, que se llama Pis Endavant, donde siete jóvenes mayores de edad sin familia o con situaciones familiares desestructuradas aprenden valores que les ayuden a desarrollar una autonomía personal y social. De este modo, después de dos años de aprendizaje, los jóvenes están totalmente capacitados para su independencia, tanto económica como personal.